



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DE DIVERSOS GOBERNADORES Y GOBERNADORAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, POR LA PRESUNTA VULNERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL; DE CLAUDIA SHEINBAUM PARDO Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO POR CULPA IN VIGILADO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024.

Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veinticuatro.

I. Denuncia. El ocho de enero de dos mil veinticuatro, el Partido Acción Nacional, mediante su representante propietario ante el Consejo General de este Instituto, presentó queja, mediante la cual denunció:

- La presunta **vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda de los procesos electorales y uso indebido de recursos públicos**, con motivo de:
 - a) La emisión y publicación de un desplegado firmado por las y los Gobernadores de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, así como del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con motivo de la publicación de un desplegado mediante el cual manifiestan públicamente su apoyo a la precandidata a la Presidencia de la República, **Claudia Sheinbaum Pardo**.
 - b) Las publicaciones realizadas en las redes sociales de las gobernadoras y gobernadores denunciados, que dan cuenta del desplegado motivo de inconformidad.
- El presunto **beneficio obtenido** por parte de la precandidata denunciada, derivado de la publicación del desplegado denunciado, así como de la intervención de las y los Gobernadores y del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, para **posicionarla anticipadamente frente al electorado**.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

Por tal motivo, solicita el dictado de medidas cautelares consistente en *la suspensión inmediata de todas y cada una de las publicaciones denunciadas, para que el efecto pernicioso que generan en el proceso electoral cese de inmediato, ante el riesgo de que se torne irreparable.*

Asimismo, solicita que se emitan medidas en su vertiente de tutela preventiva, *para prevenir y evitar que las personas gobernadoras de MORENA y sus aliados elaboren comunicados o desplegados para apoyar o respaldar públicamente a Claudia Sheinbaum Pardo, a MORENA y al proyecto llamado cuarta transformación que encabeza Andrés Manuel López Obrador, y los difundan en redes sociales, medios electrónicos, o por cualquier medio que trascienda a la ciudadanía en general.*

II. Registro, reserva de admisión y emplazamiento y diligencias preliminares.

El nueve de enero de dos mil veinticuatro, se tuvo por recibida la denuncia planteada a la cual le correspondió la clave de expediente **UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024.**

En el mismo acuerdo, se reservó lo correspondiente a la admisión y al emplazamiento, hasta en tanto se contara con la información necesaria para poder emitir el acuerdo respectivo. En los mismos términos, se reservó la propuesta de medida cautelar.

Cabe señalar que las diligencias ordenadas, se llevaron a cabo de la manera siguiente:

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
Gobernadores y Gobernadoras de: Baja California Marina Del Pilar Ávila Olmeda Baja California Sur Víctor Manuel Castro Cosío Campeche	a) Si participó en la elaboración y difusión del desplegado titulado “GOBERNADORAS Y GOBERNADORES DE LA 4TA TRANSFORMACIÓN” del treinta de diciembre de dos mil veintitrés, cuyo contenido es el siguiente:	Notificación: Oficio: Gobernador de Tamaulipas INE/TAM/JLE/0112/2024 11/01/2024 Respuesta 12/01/2024 Notificación: Oficio: Gobernador de Morelos INE/JLE/MOR/VS/036/2024 11/01/2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
<p>Layda Elena Sansores San Román</p> <p>Chiapas Rutilio Escandón Cadenas</p> <p>Jefe de Gobierno de la Ciudad de México Martí Batres Guadarrama</p> <p>Colima Indira Vizcaíno Silva</p> <p>Guerrero Evelyn Cecilia Salgado Pineda</p> <p>Hidalgo Julio Menchaca Salazar</p> <p>Michoacán Alfredo Ramírez Bedolla</p> <p>Morelos Cauahutémoc Blanco Bravo</p> <p>Nayarit Miguel Ángel Navarro Quintero</p> <p>Oaxaca Salomón Jara Cruz</p> <p>Puebla Sergio Salomón Céspedes</p> <p>Quintana Roo</p>	 <p>b) Señale los medios de comunicación en los que difundió el desplegado precisado en el inciso anterior.</p> <p>c) Precise cuáles son sus cuentas de redes sociales personales e institucionales.</p> <p>d) Indique la finalidad u objetivo de elaborar, difundir y/o <u>suscribir</u> el desplegado referido en el inciso a).</p> <p>e) El nombre correcto y completo de la persona responsable de redactar y confeccionar el desplegado de referencia, así como sus datos de localización.</p>	<p>Respuesta 12/01/2024</p> <p>Notificación: Oficio: Gobernador de Michoacán INE/JLE/MICH/VS/0022/2024 11/01/2024</p> <p>Respuesta CJDG/DACL/72/2024 12/01/2024</p> <p>Notificación: Oficio: Gobernadora de Campeche INE/JL-CAMP/VS/24/2024 11/01/2024</p> <p>Respuesta CJ/DGC/05/2024 12/01/2024</p> <p>Notificación: Oficio: Gobernadora de Colima INE/COL/JLE/0211/2024 11/01/2024</p> <p>Respuesta 12/01/2024</p> <p>Notificación: Oficio: Gobernador de Oaxaca INE/OAX/JLE/VS/0061/2024 11/01/2024</p> <p>Respuesta 12/01/2024</p> <p>Notificación: Oficio: Gobernadora de Guerrero INE/JLE-GRO/VE/61/2024 11/01/2024</p> <p>Respuesta CJ/039/2024 12/01/2024</p> <p>Notificación:</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
<p>María Elena Hermelinda Lezama Espinosa</p>		<p>Oficio: Gobernadora de Baja California Sur INE/BCS/JLE/VS/0050/2024</p>
<p>San Luis Potosí José Ricardo Gallardo Cardona</p>		<p>Respuesta 11/01/2024</p>
<p>Sinaloa Rubén Rocha Moya</p>		<p>Notificación: Oficio: Gobernadora de Quintana Roo INE/QROO/JLE/VS/0195/2024</p>
<p>Sonora Alfonso Durazo Montaño</p>		<p>11/01/2024 Respuesta CJPE/DCJPE//0016/2024</p>
<p>Tabasco Carlos Manuel Merino Campos</p>		<p>12/01/2024 Notificación: Oficio: Jefe de Gobierno de la Ciudad de México</p>
<p>Tamaulipas Américo Villareal Anaya</p>		<p>INE-UT/00297/2024 10/01/2024</p>
<p>Tlaxcala Lorena Cuéllar Cisneros</p>		<p>Respuesta 11/01/2024 Notificación: Oficio: Gobernador de Tabasco</p>
<p>Veracruz Cuitláhuac García Jiménez</p>		<p>INE/JLETAB/VE/0045/2024 11/01/2024</p>
<p>Zacatecas David Monreal Ávila</p>		<p>Respuesta CGAJ/040/2024 12/01/2024 Notificación: Oficio: Gobernador de Sonora</p>
		<p>INE/JLE-SON/VS/0076/2024 11/01/2024 Respuesta 12/01/2024 Notificación: Oficio: Gobernadora de Baja California INE/JLE/BC/VS/063/2024 11/01/2024</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
		<p>Respuesta 12/01/2024</p> <p>Notificación: Oficio: Gobernador de San Luis Potosí INE/SLP/JLE/VS/023/2024 11/01/2024</p> <p>Respuesta CJE/021/2024 11/01/2024</p> <p>Notificación: Oficio: Gobernador de Veracruz INE/JLE-VER/VS/0060/2024 11/01/2024</p> <p>Respuesta 12/01/2024</p> <p>Notificación: Oficio: Gobernador de Hidalgo</p> <p>Respuesta 12/01/2024</p> <p>Notificación: Oficio: Gobernador de Chiapas INE/JLE-CHIS/VS/015/2024 11/01/2024</p> <p>Respuesta 12/01/2024</p> <p>Notificación: Oficio: Gobernador de Puebla INE/JLE/VE/00029/2024 11/01/2024</p> <p>Respuesta CJ/004/2024 12/01/2024</p> <p>Notificación: Oficio: Gobernador de Sinaloa</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
		<p>INE/JLE-SIN/VS/0041/2024 Respuesta 12/01/2024</p> <p>Notificación: Oficio: Gobernador de Nayarit INE/JLE/NAY/0133/2024 11/01/2024 Respuesta 12/01/2024</p> <p>Notificación: Gobernadora de Tlaxcala Respuesta 26/01/2024</p> <p>Notificación: Oficio: Gobernador de Zacatecas INE/JLE-ZAC/0114/2024 12/01/2024 Respuesta C.G.J./D.A.C./00550/2024 12/01/2024</p>
<p>Claudia Sheinbaum Pardo</p> <p>Precandidata única a la Presidencia de la República por la Coalición “<i>Sigamos haciendo historia</i>”</p>	<p>a) Si participó en la elaboración y difusión del desplegado titulado “GOBERNADORAS Y GOBERNADORES DE LA 4TA TRANSFORMACIÓN” del treinta de diciembre de dos mil veintitrés, cuyo contenido es el siguiente:</p> 	<p>Notificación: Oficio: INE-UT/00298/2024 11/01/2024 Respuesta 12/01/2024</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

Sujeto requerido	Requerimiento	Fecha de notificación/Respuesta
	<p>b) Señale si realizó alguna acción con relación a la difusión del desplegado motivo del presente requerimiento, en el que se le refiere.</p> <p>c) Indique la finalidad u objetivo de elaborar y difundir el desplegado referido en el inciso a).</p> <p>El nombre correcto y completo de la persona responsable de redactar y confeccionar el desplegado de referencia, así como sus datos de localización.</p>	

III. Admisión de la denuncia, reserva de emplazamiento y propuesta sobre la solicitud de adoptar medidas cautelares. El veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, tuvo por recibidas las respuestas formuladas por las Gobernadoras y Gobernadores de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, así como al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

Asimismo, se acordó la admisión a trámite de la denuncia planteada, así como la reserva del emplazamiento correspondiente.

Finalmente, ordenó remitir la propuesta de pronunciamiento sobre la solicitud de medidas cautelares a esta Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA

La Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral tiene competencia para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado D), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, fracción I, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

En el caso, la competencia de este órgano colegiado se actualiza porque los hechos que motivaron el inicio del procedimiento especial sancionador, consisten esencialmente en la presunta vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad con aparente repercusión en la equidad en la contienda y en los principios constitucionales sobre los que descansa nuestro régimen democrático, con posible impacto en el proceso electoral federal a celebrarse en 2023-2024, así como el presunto uso de recursos públicos.

SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y MEDIOS DE PRUEBA

Como se adelantó, el Partido Acción Nacional, denunció la presunta **vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda y uso indebido de recursos públicos**, con impacto en el proceso electoral federal 2023-2024, para la renovación de la Presidencia de la República, atribuible a las Gobernadoras y Gobernadores de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, así como al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, derivado de la difusión de un desplegado suscrito por ellos, mediante el cual manifiestan su apoyo al proyecto de la precandidata a la Presidencia de la República postulada por la Coalición “*Sigamos haciendo historia*”, titulado **GOBERNADORAS Y GOBERNADORES DE LA 4TA TRANSFORMACIÓN**, en el cual se realizan diversos posicionamientos que, a juicio del quejoso, generan una ventaja indebida a favor de Claudia Sheinbaum Pardo; el cual, además, fue publicado en las redes sociales de los Gobernadores de Zacatecas, Oaxaca y de la Gobernadora de Tlaxcala, toda vez que, a juicio del quejoso, la publicidad denunciada genera un beneficio a la precandidata denunciada en el proceso electoral federal 2023-2024 y constituye un fraude a la ley.

Por lo anterior, solicitó el dictado de medidas cautelares, a efecto de que se ordene la suspensión y el retiro de las publicaciones denunciadas, así como, en tutela preventiva, se abstengan de realizar esa conducta.

MEDIOS DE PRUEBA

OFRECIDAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SU ESCRITO DE QUEJA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

- **Documental pública.** Consistente en la certificación que se realice por parte de esta autoridad del contenido de los vínculos de internet aportados en su escrito de queja.

No.	Dirección electrónica
1	https://twitter.com/DavidMonrealA/status/1741154437463187539?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwtterm%5E1741154437463187539%7Ctwgr%5E37ff62cea4a0bda25767e2e3ba55668ee9686b48%7Ctwcon%5Es1 &ref_url=https%3A%2F%2Fwww.milenio.com%2Fpolitica%2Felecciones%2Fgobernadores-4t-reiteran-lealtad-proyecto-amlo
2	https://twitter.com/salomonj/status/1741483773760356526?s=12
3	https://www.facebook.com/100044327024745/posts/913957106758515/?mibextid=WC7FNe
4	https://twitter.com/lorenacuellar/status/1741163049615077875?s=12
5	https://www.facebook.com/100044439969331/posts/919843269506997/?mibextid=WC7FNe
6	https://animalpolitico.com/elecciones-2024/presidencia/gobernadores-4t-lealtad-proyecto-amlo-sheinbaum
7	https://www.milenio.com/politica/elecciones/gobernadores-4t-reiteran-lealtad-proyecto-amlo
8	https://www.jornada.com.mx/noticia/2023/12/30/politica/gobernadores-de-morena-prometen-mantener-politica-de-austeridad-de-la-4t-5832
9	https://politico.mx/gobernadores-de-la-4t-cierran-filas-con-sheinbaum-rumbo-a-2024-nuestra-aportacion-no-contemplara-desvio-de-recursos
10	https://www.zocalo.com.mx/gobernadores-de-la-4t-reiteran-lealtad-a-proyecto-de-amlo-y-sheinbaum/
11	https://pulsoslp.com.mx/nacional/gobernadores-de-la-4t-cierran-filas-con-sheinbaum/1748056
12	https://www.excelsior.com.mx/nacional/gobernadores-morena-respaldan-precampa-sheinbaum/1627718
13	https://revistaelpolitico.com/nacional/gobernadores-4t-cierran-filas-sheinbaum-2024/
14	https://laverdadnoticias.com/politica/Gobernadores-de-la-4T-cierran-filas-con-Sheinbaum-20231230-0209.html
15	https://www.ejecentral.com.mx/gobers-morenistas-respaldan-segundo-piso-de-sheinbaum/
16	https://www.ambasmanos.mx/elecciones-2024/gobernadores-de-morena-respaldan-a-claudia-sheinbaum-rumbo-al-2024/139243/
17	https://golpepolitico.com/2023/12/30/gobernadores-de-morena-respaldan-precampa-de-sheinbaum/
18	https://www.sinembargo.mx/30-12-2023/4449326
19	https://www.lado.mx/noticia.php?id=14934939
20	https://quintopoderqrp.com/2023/12/30/los-gobernadores-de-morena-cierran-filas-con-sheinbaum-antes-de-terminar-el-ano/
21	https://elorb.com/portada/2023/12/31/gobernadores-de-la-4t-cierran-filas-con-sheinbaum.html
22	https://latinus.us/2023/12/30/gobernadores-4t-garantizan-apoyo-sheinbaum-sin-desviar-recursos-ni-manipular-voluntades/



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

23	https://lahoguera.mx/gobernadores-de-morena-pes-pt-y-pvem-reiteran-lealtad-a-la-4t-bajo-el-liderazgo-de-sheinbaum/
24	https://www.masnoticias.mx/cuitlahuac-garcia-y-claudia-sheinbaum-se-reunen-habra-buenas-noticias-pronto/
25	https://www.periodicoentral.mx/politica/sheinbaum-y-adan-augusto-se-encuentran-en-puebla-le-hacen-la-barba-a-sergio-salomon-cespedes/146286/
26	https://politica.expansion.mx/cdmx/2023/03/05/gobernadoras-de-la-4t-arropan-a-sheinbaum-en-reunion-por-el-dia-de-la-mujer
27	https://www.excelsior.com.mx/comunidad/sheinbaum-se-reune-con-integrantes-de-canacindra-morelos/1579365
28	https://www.youtube.com/watch?v=H8-AeFZplcM
29	https://www.telediario.mx/politica/sheinbaum-reune-cuauhtemoc-blanco-gobernador-morelos
30	https://latinus.us/2023/04/15/sheinbaum-recibir-apoyo-veracruz-compromete-cuitlahuac-garcia/
31	https://www.youtube.com/watch?v=fEbbitPtqDs
32	https://www.milenio.com/politica/sheinbaum-viaja-tamaulipas-reune-americo-villareal
33	https://www.youtube.com/watch?v=SxmeX6qk6H0
34	https://www.youtube.com/watch?v=H3Ekwh6gXuQ
35	https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/sheinbaum-se-reune-con-gobernador-de-nayarit/
36	https://latinus.us/2023104130/sheinbaum-reune-gobernador-ruben-rocha-moya-alcaldes-importante-guardar-unidad/
37	https://entidadoaxaca.mx/2023/05/claudia-sheinbaum-a-su-llegada-a-huatulco-es-recibida-por-salomon-jara-cruz/
38	https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/con-danza-del-venado-reciben-en-sonora-a-claudia-sheinbaum/
39	https://www.telediario.mx/politica/claudia-sheinbaum-reune-alfonso-durazo-sonora
40	https://enpuebla.mx/politica/reciben-claudia-sheinbaum-pancartas-porras-puebla/
41	https://revistaelpolitico.com/nacional/politica/sheinbaum-apoyo-gobernadores-colima-guerrero-oaxaca-veracruz/
42	https://heraldodemexico.com.mx/elecciones/2023/6/9/layda-sansores-claudia-sheinbaumde-mente-brillante-corazon-valiente-512882.html
43	https://aristeginoticias.com/1006/mexico/gobernador-de-tamaulipas-asegura-apoyo-a-sheinbaum-pero-borra-tuit/
44	https://www.sdpnoticias.com/estados/cdmx/claudia-sheinbaum-se-reune-con-ruben-rocha/
45	https://www.debate.com.mx/cdmx/Claudia-Sheinbaum-sigue-de-gira-y-se-reune-con-Alfonso-Durazo-en-Sonora-20220828-0183.html
46	https://www.elsoldesanluis.com.mx/local/ricardo-gallardo-felicita-a-claudia-sheinbaum-por-su-triunfo-en-el-proceso-interno-de-la-4t-10656149.html
47	https://sinaloa.quadratin.com.mx/politica/ruben-rocha-y-gobernadores-de-la-4t-se-reunen-con-claudia-sheinbaum/
48	https://politico.mx/sheinbaum-se-reune-con-gobernadores-y-dirigencia-de-morena-previo-a-consejo-nacional
49	https://www.jornada.com.mx/notas/2023/09/10/politica/se-reune-sheinbaum-hoy-con-gobernadores-de-morena/



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

50	https://revistaespejo.com/2023/09/10/gobernadores-de-morena-se-reunen-con-claudia-sheinbaum/
51	https://x.com/rochamoya_/status/1700970309044895903?s=20
52	https://ljz.mx/11/09/2023/se-reune-el-gobernador-con-claudia-sheinbaum/
53	https://www.porestonet.net/elecciones-2024/2023/9/29/claudia-sheinbaum-sereune-con-americovillarreal-en-su-visita-tamaulipas-401866.html
54	https://politico.mx/claudia-sheinbaum-se-reune-con-grupo-puebla
55	https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2023/10/4/claudia-sheinbaum-sereune-con-la-gobernadora-de-querrero-evelyn-salgado-543961.html
56	https://www.excelsior.com.mx/nacional/claudia-sheinbaum-se-reune-con-evelyn-salgado-gobernadora-de-querrero/1612283
57	https://latinus.us/2023/10/06/queremos-adopte-nos-sienta-suyos-gobernador-nayarit-sheinbaum/
58	https://www.reforma.com/asegura-gobernador-de-navarit-apoyo-a-sheinbaum/ar2688706
59	https://www.proceso.com.mx/nacional/2023/10/12/morena-las-disputas-internas-parte-4-oaxaca-presion-sobre-el-gobernador-jara-por-promover-sheinbaum-316583.html
60	https://heraldodemexico.com.mx/elecciones/2023/10/14/claudia-sheinbaum-comparte-puntos-de-vista-con-la-gobernadora-de-campeche-layda-sansores-546778.html
61	https://www.reforma.com/se-reune-sheinbaum-con-blanco-en-morelos/ar2695034
62	https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2023/10/19/en-zacatecas-el-gobernador-otros-funcionarios-acompanan-actos-de-sheinbaum-en-horario-laboral-317067.html
63	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02vM62LD2FbvVLw5NDjak3cVnNfLpHzHxW28oJWLU3pSx9FjEtZYe4DgcUHxmTDCvbl&id=100044624340351&mibextid=ZbWKwL&paipv=0&eav=Afbg0AVtAysP_M0nMkk9DnJ3N6-3si5llnx8v9tQA04hqWQ-u-KQyKyV6oXfo4afg-M&_rdr
64	https://www.elimparcial.com/tijuana/tijuana/Acompana-Marina-del-Pilar-a-Claudia-Sheinbaum-en-su-gira-de-trabajo-por-Los-Angeles-20231021-0025.html
65	https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2023/10/30/gobernador-de-sinaloa-se-reunira-con-claudia-sheinbaum-550931.html
66	https://www.facebook.com/photo/?fbid=889420815886469&set=a.259887125506511
67	https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02wVGZkG2n2zvAfmj4HKd8rVBofmXJv7FbJWwuMKWkjo9Hhr6K7rJsJfHffBQ4k6el&id=100044515386045&mibextid=hubsqH
68	https://www.facebook.com/photo/?fbid=901833871299079&set=a.546193953529741&paipv=0&eav=Afb6o0iEiG-dOPwffVWMAVOyZDx-JXTvWAgiYbmQ4mjA3BNWEwhnJVQhVf8Jd5d2Q&_rdr
69	https://www.facebook.com/photo/?fbid=925191802307991&set=a.488056722688170
70	https://x.com/MiguelANavarroQ/status/1728461740797562957?s=20
71	https://animalpolitico.com/elecciones-2024/presidencia/delfina-gomez-arropa-claudia-sheinbaum-gira-edomex
72	https://www.contrareplica.mx/nota-Sheinbaum-se-reune-con-gobernadores-y-precandidatos-de-Morena-2023101219
73	https://www.diariodexalapa.com.mx/local/se-reunen-nahle-y-gobernador-con-claudia-sheinbaum-11127118.html
74	https://www.expresszacatecas.com/politica/gobierno/64583-optimismo-del-gobernador-david-monreal-tras-reunion-con-Claudia-sheinbaum
75	https://x.com/Claudiashein/status/173396152394340781?s=20
76	https://x.com/Claudiashein/status/1735008147830374871?s=20



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

77	https://x.com/Claudiashein/status/1735001798832804298?s=20
78	https://x.com/Claudiashein/status/1735451920796418168?s=20
79	https://x.com/Claudiashein/status/1737143045802414315?s=20
80	https://x.com/Claudiashein/status/1737541227174576177?s=20
81	https://www.instagram.com/p/C1FcvioPGPh/?utm_source=ig_web_button_share_sheet
82	https://www.elsoldetijuana.com.mx/local/la-gobernadora-avila-recibira-a-c.-sheinbaum-11189094.html
83	https://heraldodemexico.com.mx/elecciones/2023/12/27/claudia-sheinbaum-visita-campeche-se-reune-con-layda-sansores-565541.html

- **Instrumental de actuaciones.** En todo lo que favorezca a los intereses de su representado.
- **Presuncional en su doble aspecto.** Consistente en las consecuencias y razonamientos que se deriven de la ley y las que ese Instituto Nacional Electoral y en su momento, la Sala Regional Especializada, deduzca de hechos conocidos con la finalidad de llegar a la verdad de los desconocidos y que favorezcan mis intereses, en sus aspectos presunciones legales como la humanas.

RECABADAS POR LA AUTORIDAD INSTRUCTORA PARA EL PRONUNCIAMIENTO SOBRE MEDIDAS CAUTELARES

- ❖ **Documental pública**, consistente en Actas circunstanciadas instrumentadas por la autoridad sustanciadora en las que hizo constar el contenido de los vínculos de internet aportados por el quejoso, así como la búsqueda del desplegado motivo de inconformidad en las redes sociales de la Gobernadora de Baja California quien, al dar contestación al requerimiento que le fue formulado por esta autoridad, refirió que difundió el comunicado denunciado.
- ❖ **Documental privada**, consistente en escrito signado por el representante legal de **Claudia Sheinbaum Pardo**, mediante el cual, en esencia, manifestó lo siguiente:
 - No participó en la elaboración y difusión del desplegado titulado “GOBERNADORAS Y GOBERNADORES DE LA 4TA TRANSFORMACIÓN” del treinta de diciembre de dos mil veintitrés.
 - No realizó alguna acción con relación a la difusión del desplegado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

- Desconoce la finalidad u objetivo de elaborar y difundir el desplegado respecto del cual fue requerida, así como el nombre de la persona que lo redactó o confeccionó, así como sus datos de localización, al no ser hechos propios.

- ❖ **Documental pública**, consistente en el escrito firmado por el **Subconsejero Jurídico de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo en Baja California**, en representación de **Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional** de la citada entidad federativa, mediante el cual, en esencia, informó lo siguiente:
 - Su representada no participó en la elaboración y difusión del desplegado motivo del requerimiento.
 - El desplegado motivo de requerimiento fue difundido en sus redes sociales *Facebook: Marina del Pilar; Instagram: @marinadelpilar_ao; X: @MarinadeIPilar.*
 - Proporciona las redes sociales y perfiles institucionales del Gobierno de Baja California.
 - La finalidad de difundir el desplegado motivo del requerimiento fue como muestra de solidaridad a la persona designada por el partido del cual es militante, en pleno respeto de su libertad de asociación y al derecho de asociación con fines políticos.
 - Desconoce el nombre de la persona responsable de redactar y confeccionar el desplegado de referencia, así como datos de localización.

- ❖ **Documental pública**, consistente en el escrito firmado por el **Director Jurídico Contencioso de la Subsecretaría de la Consejería Jurídica del Gobierno Baja California Sur**, en representación del **Titular del Ejecutivo local en la citada entidad federativa**, mediante el cual en esencia, informo lo siguiente:
 - Su representado no participó en la elaboración y difusión del desplegado motivo de requerimiento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

- Desconoce la finalidad de la emisión del desplegado respecto del que fue requerido, así como del nombre de la persona responsable de redactarlo y confeccionarlo, así como datos de localización.
- ❖ **Documental pública**, consistente en el oficio **CJ/DGC/05/2024**, firmado por el Director General de lo Contencioso de la **Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo de Campeche**, en representación de **Layda Elena Sansores Sanromán** mediante el cual, en esencia, informó lo siguiente:
 - En el acuerdo no se adjunta algún indicador o enlace electrónico que permita advertir el origen del desplegado respecto del que fue requerido, menos aún en donde se infiera que su representado realizó determinada acción.
 - Solicita se precise la cuenta o cuentas de origen, así como los perfiles en los que presuntamente se difundió el material denunciado, o medios en los que supuestamente se difundió, toda vez que, de un análisis preliminar del acuerdo, no es posible advertir algún vínculo electrónico que relacione a su representado con los hechos materia del presente expediente.
 - Los cuestionamientos contenidos en el ocurso de mérito resultan tendenciosos e inquisitivos, toda vez que, por sí solos, únicamente se ciñen en aceptar o negar responsabilidades acerca de un acto de cuyo origen no se tiene suficiente certeza, lo que podría resultar en una autoincriminación, por lo que, en aras de ponderar los principios de seguridad jurídica, debido proceso y presunción de inocencia reconocidos en nuestra Carta Magna, solicita se le proporcionen mayores elementos para estar en condiciones de cumplir el requerimiento.
- ❖ **Documental pública**, consistente en el escrito firmado por **Rutilio Cruz Escandón Cárdenas, Gobernador Constitucional de Chiapas**, mediante el cual, en esencia, informó lo siguiente:
 - No participó en la elaboración y difusión del desplegado en cuestión.
 - No ha difundido por sí mismo o por interpósita persona el desplegado respecto del que fue requerido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

- Las ligas de las redes sociales que utiliza son <https://www.facebook.com/rutilioescandoncardenas> y X (antes Twitter): <https://twitter.com/RutilioEscandon>.
 - Al no haber difundido, elaborado o suscrito el desplegado motivo del requerimiento, manifiesta que desconoce la finalidad u objetivo de elaborar, difundir y/o suscribir el desplegado en cuestión, dado que no son hechos propios.
 - Desconoce a las personas que puedan resultar responsables de redactar u confeccionar el desplegado señalado y por ende desconoce los datos de localización del mismo.
- ❖ **Documental pública**, consistente en el escrito signado por el **Director General de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México**, en representación de **Martí Batres Guadarrama, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México**, mediante el cual, en esencia, informó lo siguiente:
- Su representado no suscribió el desplegado respecto del que fue requerido.
 - Proporciona las redes sociales e institucionales de Martí Batres Guadarrama.
 - Desconoce quién o quiénes realizaron el desplegado en cuestión.
- ❖ **Documental pública**, consistente en el escrito firmado por el **Director Jurídico Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima**, en nombre y representación de **Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional** de la citada entidad federativa, mediante el cual, en esencia, informó lo siguiente:
- En el acuerdo no se adjunta algún indicador o enlace electrónico que permita advertir el origen del desplegado respecto del que fue requerido, menos aún en donde se infiera que su representado realizó determinada acción.
 - Solicita se precise la cuenta o cuentas de origen, así como los perfiles en los que presuntamente se difundió el material denunciado, o medios en los que supuestamente se difundió, toda vez que, de un análisis



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

preliminar del acuerdo, no es posible advertir algún vínculo electrónico que relacione a su representado con los hechos materia del presente expediente.

- Los cuestionamientos contenidos en el ocurso de mérito resultan tendenciosos e inquisitivos, toda vez que, por sí solos, únicamente se ciñen en aceptar o negar responsabilidades acerca de un acto de cuyo origen no se tiene suficiente certeza, lo que podría resultar en una autoincriminación, por lo que, en aras de ponderar los principios de seguridad jurídica, debido proceso y presunción de inocencia reconocidos en nuestra Carta Magna, solicita se le proporcionen mayores elementos para estar en condiciones de cumplir el requerimiento.
- ❖ **Documental pública**, consistente en dos oficios identificados con la clave **CJ/039/2024**, suscritos por el **Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Guerrero**, en representación de **Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional** de la citada entidad federativa, mediante el cual, en esencia, informó lo siguiente:
 - No participó en la elaboración y difusión del desplegado motivo de denuncia.
 - Proporciona sus redes sociales personales e institucionales.
 - En el acuerdo no se adjunta algún indicador o enlace electrónico que permita advertir el origen del desplegado respecto del que fue requerido, menos aún en donde se infiera que su representado realizó determinada acción.
 - Solicita se precise la cuenta o cuentas de origen, así como los perfiles en los que presuntamente se difundió el material denunciado, o medios en los que supuestamente se difundió, toda vez que, de un análisis preliminar del acuerdo, no es posible advertir algún vínculo electrónico que relacione a su representado con los hechos materia del presente expediente.
 - Los cuestionamientos contenidos en el ocurso de mérito resultan tendenciosos e inquisitivos, toda vez que, por sí solos, únicamente se ciñen en aceptar o negar responsabilidades acerca de un acto de cuyo origen no se tiene suficiente certeza, lo que podría resultar en una



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

autoincriminación, por lo que, en aras de ponderar los principios de seguridad jurídica, debido proceso y presunción de inocencia reconocidos en nuestra Carta Magna, solicita se le proporcionen mayores elementos para estar en condiciones de cumplir el requerimiento.

❖ **Documental pública**, consistente en el escrito firmado por el representante legal para actuar en nombre y representación del **Gobernador Constitucional de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar**, mediante el cual, en esencia, informó lo siguiente:

- En el acuerdo no se adjunta algún indicador o enlace electrónico que permita advertir el origen del desplegado respecto del que fue requerido, menos aún en donde se infiera que su representado realizó determinada acción.
- Solicita se precise la cuenta o cuentas de origen, así como los perfiles en los que presuntamente se difundió el material denunciado, o medios en los que supuestamente se difundió, toda vez que, de un análisis preliminar del acuerdo, no es posible advertir algún vínculo electrónico que relacione a su representado con los hechos materia del presente expediente.
- Los cuestionamientos contenidos en el ocurso de mérito resultan tendenciosos e inquisitivos, toda vez que, por sí solos, únicamente se ciñen en aceptar o negar responsabilidades acerca de un acto de cuyo origen no se tiene suficiente certeza, lo que podría resultar en una autoincriminación, por lo que, en aras de ponderar los principios de seguridad jurídica, debido proceso y presunción de inocencia reconocidos en nuestra Carta Magna, solicita se le proporcionen mayores elementos para estar en condiciones de cumplir el requerimiento.

❖ **Documental pública**, consistente en el oficio **CJDG/DACL/72/2024**, suscrito por el **Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador de Michoacán, Alfredo Ramírez Bedolla**, mediante el cual, en esencia, informó lo siguiente:

- No participó en la elaboración ni en difusión alguna del desplegado respecto del que fue requerido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

- Se aprecia que la imagen que se muestra corresponde a un posicionamiento de integrantes del Consejo Nacional del partido político MORENA, conforme a lo dispuesto por el artículo 36, inciso b), fracción II de los Estatutos de dicha entidad de interés público.
 - Desconoce que medios de comunicación recogieron el posicionamiento político en cuestión.
 - Proporciona las redes sociales personales e institucionales del Gobernador de Michoacán.
 - No se trata de un desplegado, sino de un posicionamiento político cuya finalidad y objetivo se hace manifiesta en el contenido del mismo, que comparten diversas Gobernadoras y Gobernadores de las entidades federativas de nuestro país, en su calidad de miembros del partido político MORENA como parte de su Consejo Nacional.
 - Del contenido del citado posicionamiento político, se trata de una opinión compartida formulada por quienes suscriben por la categoría de gobernadoras y gobernadores miembros del Consejo Nacional de MORENA.
- ❖ **Documental pública**, consistente en el escrito signado por la **Consejera Jurídica y representante legal de Cuauhtémoc Blanco Bravo, Titular del Poder Ejecutivo de Morelos**, mediante el cual, en esencia, informó lo siguiente:
- El Gobernador Constitucional Cuauhtémoc Blanco Bravo, se ausentó de sus funciones desde el primer minuto del veinte de diciembre de dos mil veintitrés al último minuto del cuatro de enero de dos mil veinticuatro, quedando en suplencia por ministerio de Ley, el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.
 - No participó ni en la elaboración ni en la difusión del desplegado respecto del que fue requerido.
 - No realizó difusión alguna del desplegado a que se hace referencia, no participó ni en la elaboración, ni en la difusión ni suscripción del mismo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

- Proporciona las redes sociales personales e institucionales de Cuauhtémoc Blanco Bravo.
- No tiene conocimiento respecto de quién o quiénes redactaron y confeccionaron el desplegado a que se alude.
- ❖ **Documental pública**, consistente en el escrito firmado por el Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la **Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit**, en representación de **Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional** de la citada entidad federativa, mediante el cual, en esencia, informó lo siguiente:
 - Su representado, no participó en la elaboración, ni en ninguna difusión del desplegado respecto del que fue requerido.
 - Se aprecia de la imagen que se muestra, corresponde a un posicionamiento de integrantes del Consejo Nacional del partido político MORENA, conforme a lo dispuesto por el artículo 36, inciso b), fracción II de los Estatutos de dicha entidad de interés público.
 - Su representado no difundió el desplegado en cuestión y desconoce en qué medios de comunicación se difundió el posicionamiento político.
 - Proporciona las redes sociales y perfiles institucionales del Gobierno de Nayarit.
 - La finalidad de suscribir el desplegado en cuestión, es un posicionamiento político que comparten diversos Gobernadores y Gobernadoras de las entidades federativas de nuestro país, en su calidad de miembros del Consejo Nacional del partido político MORENA, cuya finalidad y objetivo, se hace manifiesta en el contenido del mismo, recalcando que su representado no difundió el desplegado.
- ❖ **Documental pública**, consistente en el escrito firmado por el **Consejero Jurídico del Gobierno de Oaxaca** y representante legal de **Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional** de la citada entidad federativa, mediante el cual, en esencia, informó lo siguiente:
 - En el acuerdo no se adjunta algún indicador o enlace electrónico que permita advertir el origen del desplegado respecto del que fue requerido,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

menos aún en donde se infiera que su representado realizó determinada acción.

- Solicita se precise la cuenta o cuentas de origen, así como los perfiles en los que presuntamente se difundió el material denunciado, o medios en los que supuestamente se difundió, toda vez que, de un análisis preliminar del acuerdo, no es posible advertir algún vínculo electrónico que relacione a su representado con los hechos materia del presente expediente.
- Los cuestionamientos contenidos en el ocurso de mérito resultan tendenciosos e inquisitivos, toda vez que, por sí solos, únicamente se ciñen en aceptar o negar responsabilidades acerca de un acto de cuyo origen no se tiene suficiente certeza, lo que podría resultar en una autoincriminación, por lo que, en aras de ponderar los principios de seguridad jurídica, debido proceso y presunción de inocencia reconocidos en nuestra Carta Magna, solicita se le proporcionen mayores elementos para estar en condiciones de cumplir el requerimiento.
- ❖ **Documental pública**, consistente en oficio **CJ/004/2024**, suscrito por el **Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Puebla**, en representación de **Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Gobernador Constitucional** de la citada entidad federativa, mediante el cual, en esencia, informó lo siguiente:
 - No participó en la elaboración y difusión del desplegado titulado **“GOBERNADORAS Y GOBERNADORES DE LA 4TA TRANSFORMACIÓN”**.
 - No difundió el desplegado motivo del requerimiento.
 - Las redes sociales que utiliza su representado son: X: *@SergioSalomonC*; Facebook: *SergioSalomonC* e Instagram: *sergiosalomonc*.
 - No elaboró, difundió, ni suscribió el desplegado denunciado.
 - Desconoce el nombre de la persona responsable de redactar y confeccionar el desplegado de referencia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

- ❖ **Documental pública**, consistente en oficio **CJPE/DCJPE/00161/2024**, suscrito por el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Quintana Roo, en representación de **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora constitucional de Quintana Roo**, mediante el cual, en esencia, informó lo siguiente:
 - No participó en la elaboración y difusión del desplegado titulado **“GOBERNADORAS Y GOBERNADORES DE LA 4TA TRANSFORMACIÓN”**.
 - Al no tener participación alguna por parte de su representada en dicho desplegado, no pueden señalar en qué medios de comunicación se difundió y este mismo no obra en sus redes sociales.
 - Su representada no cuenta con redes institucionales, solamente con redes sociales personales.
 - Se desconoce la finalidad u objetivo de elaborar, difundir y/o suscribir dicho desplegado.
 - Desconoce el nombre correcto y completo de la persona responsable de redactar y confeccionar el desplegado de referencia.

- ❖ **Documental pública**, consistente en oficio **CJE/021/2024**, suscrito por la apoderada de **José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional de San Luis Potosí**, mediante el cual, en esencia, informó lo siguiente:
 - No participó en la elaboración y difusión del desplegado de referencia.
 - No tiene conocimiento de los medios de notificación en los cuales se difundió el desplegado respecto del que fue requerido.
 - Proporciona las redes sociales personales del Gobernador de San Luis Potosí, en las cuales no se difunde el desplegado en cuestión.
 - Al no haber participado en la elaboración y difusión del desplegado denunciado, no le es posible indicar la finalidad u objetivo del mismo. Así como tampoco le es posible identificar, ni conoce el nombre correcto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

y completo de la persona responsable de redactar y confeccionar el desplegado denunciado, ni los datos de localización.

❖ **Documental pública**, consistente escrito signado por el Secretario General del **Gobierno de Sinaloa**, mediante el cual, en representación del Titular del Ejecutivo local en la citada entidad federativa, en esencia, informó lo siguiente:

- En el acuerdo no se adjunta algún indicador o enlace electrónico que permita advertir el origen del desplegado respecto del que fue requerido, menos aún en donde se infiera que su representado realizó determinada acción.
- Solicita se precise la cuenta o cuentas de origen, así como los perfiles en los que presuntamente se difundió el material denunciado, o medios en los que supuestamente se difundió, toda vez que, de un análisis preliminar del acuerdo, no es posible advertir algún vínculo electrónico que relacione a su representado con los hechos materia del presente expediente.
- Los cuestionamientos contenidos en el ocurso de mérito resultan tendenciosos e inquisitivos, toda vez que, por sí solos, únicamente se ciñen en aceptar o negar responsabilidades acerca de un acto de cuyo origen no se tiene suficiente certeza, lo que podría resultar en una autoincriminación, por lo que, en aras de ponderar los principios de seguridad jurídica, debido proceso y presunción de inocencia reconocidos en nuestra Carta Magna, solicita se le proporcionen mayores elementos para estar en condiciones de cumplir el requerimiento.

❖ **Documental pública**, consistente en el escrito signado por el **Secretario de Gobierno de Sonora**, en representación de **Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional** de la citada entidad federativa, mediante el cual, en esencia, informó lo siguiente:

- No se hace referencia a los medios a través de los cuales se publicó y/o difundió el desplegado respecto del que fue requerido.
- No se encuentra en posibilidad de proporcionar la información que se le solicita.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

- ❖ **Documental pública**, consistente en oficio **CGAJ/040/2024**, suscrito por la **Coordinadora General de Asuntos Jurídicos del Gobierno Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco**, en representación de **Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador de la citada entidad federativa**, mediante el cual, en esencia, informó lo siguiente:
 - No participó en la elaboración y difusión del desplegado de referencia y no existe información que precisar a esta autoridad.

- ❖ **Documental pública**, consistente escrito signado por el **Gobernador Constitucional de Tamaulipas, Américo Villarreal Anaya**, mediante el cual, en esencia, informó lo siguiente:
 - En el acuerdo no se adjunta algún indicador o enlace electrónico que permita advertir el origen del desplegado respecto del que fue requerido, menos aún en donde se infiera que su representado realizó determinada acción.
 - Solicita se precise la cuenta o cuentas de origen, así como los perfiles en los que presuntamente se difundió el material denunciado, o medios en los que supuestamente se difundió, toda vez que, de un análisis preliminar del acuerdo, no es posible advertir algún vínculo electrónico que relacione a su representado con los hechos materia del presente expediente.
 - Los cuestionamientos contenidos en el ocurso de mérito resultan tendenciosos e inquisitivos, toda vez que, por sí solos, únicamente se ciñen en aceptar o negar responsabilidades acerca de un acto de cuyo origen no se tiene suficiente certeza, lo que podría resultar en una autoincriminación, por lo que, en aras de ponderar los principios de seguridad jurídica, debido proceso y presunción de inocencia reconocidos en nuestra Carta Magna, solicita se le proporcionen mayores elementos para estar en condiciones de cumplir el requerimiento.

- ❖ **Documental pública**, consistente en el escrito signado por **José Pale García**, representante legal de **Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador constitucional de Veracruz**, mediante el cual, en esencia, informó lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

- En el acuerdo no se adjunta algún indicador o enlace electrónico que permita advertir el origen del desplegado respecto del que fue requerido, menos aún en donde se infiera que su representado realizó determinada acción.
- Solicita se precise la cuenta o cuentas de origen, así como los perfiles en los que presuntamente se difundió el material denunciado, o medios en los que supuestamente se difundió, toda vez que, de un análisis preliminar del acuerdo, no es posible advertir algún vínculo electrónico que relacione a su representado con los hechos materia del presente expediente.
- Los cuestionamientos contenidos en el ocurso de mérito resultan tendenciosos e inquisitivos, toda vez que, por sí solos, únicamente se ciñen en aceptar o negar responsabilidades acerca de un acto de cuyo origen no se tiene suficiente certeza, lo que podría resultar en una autoincriminación, por lo que, en aras de ponderar los principios de seguridad jurídica, debido proceso y presunción de inocencia reconocidos en nuestra Carta Magna, solicita se le proporcionen mayores elementos para estar en condiciones de cumplir el requerimiento.
- ❖ **Documental pública**, consistente en oficio **C.G.J./D.A.C./00550/2024**, suscrito por el **Coordinador General Jurídico y Representante Legal del Poder Ejecutivo de Zacatecas**, en representación de **David Monreal Ávila, Gobernador Constitucional** de la citada entidad federativa, mediante el cual, en esencia, informó lo siguiente:
 - No participó en la elaboración y difusión del desplegado respecto del que fue requerido.
 - No emitió, indicación, instrucción orden afecto de que se difundiera comunicación a la que se ha hecho referencia en ningún medio de comunicación.
 - Proporciona las redes sociales y perfiles institucionales del Gobierno de Zacatecas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

- No elaboró, difundió o suscribió el desplegado motivo del requerimiento, por lo que se desconoce el objetivo y/o propósito del mismo.
- Desconoce el nombre de la persona responsable de redactar y confeccionar el desplegado de referencia, así como sus datos de localización.
- No existe ejercicio volitivo de su representado, del que se pueda desprender el uso indebido y/o ilegal de recursos públicos o bien, alguna conducta que pudiera constituir una violación a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad de una contienda electoral.

Cabe precisar que, si bien, a la fecha no obran en autos la totalidad de las respuestas a los requerimientos formulados, esto es, la correspondiente a la Gobernadora de Tlaxcala, ello no es óbice para la válida emisión del presente pronunciamiento, con base en el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que sostuvo que para la emisión de respuesta a petición de medida cautelar, la autoridad competente no está obligada a esperar que se desahoguen la totalidad de las diligencias ordenadas, a fin de evitar una afectación mayor o de inminente irreparabilidad.¹

CONCLUSIONES PRELIMINARES

De las constancias de autos, se deriva esencialmente, lo siguiente:

- ✚ Los vínculos electrónicos aportados por el quejoso en los que personas servidoras públicas difundieron el desplegado motivo de inconformidad son los siguientes:

No.	Dirección electrónica
1	https://twitter.com/DavidMonrealA/status/1741154437463187539?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1741154437463187539%7Ctwgr%5E37ff62cea4a0bda25767e2e3ba55668ee9686b48%7Ctwcon%5Es1_ref_url=https%3A%2F%2Fwww.milenio.com%2Fpolitica%2Felecciones%2Fgobernadores-4t-reiteran-lealtad-proyecto-amlo
2	https://twitter.com/salomonj/status/1741483773760356526?s=12
3	https://www.facebook.com/100044327024745/posts/913957106758515/?mibextid=WC7FNe

¹ Criterio sostenido en el SUP-REP-183/2016 y retomado en los expedientes SUP-REP-10/2018; SUP-REP-152/2018; SUP-REP-62/2021; SUP-REP-33/2022 y acumulados; SUP-REP-47/2022; SUP-REP-51/2022; así como SUP-REP-138/2023 y acumulados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

No.	Dirección electrónica
4	https://twitter.com/lorenacuellar/status/1741163049615077875?s=12
5	https://www.facebook.com/100044439969331/posts/919843269506997/?mibextid=WC7FNe

Los vínculos electrónicos aportados por el quejoso en los diversos medios de comunicación dieron cuenta de la emisión del desplegado motivo de inconformidad, son los siguientes:

No.	Vínculos electrónicos
1	https://animalpolitico.com/elecciones-2024/presidencia/gobernadores-4t-lealtad-proyecto-amlo-sheinbaum
2	https://www.milenio.com/politica/elecciones/gobernadores-4t-reiteran-lealtad-proyecto-amlo
3	https://www.jornada.com.mx/noticia/2023/12/30/politica/gobernadores-de-morena-prometen-mantener-politica-de-austeridad-de-la-4t-5832
4	https://politico.mx/gobernadores-de-la-4t-cierran-filas-con-sheinbaum-rumbo-a-2024-nuestra-aportacion-no-contemplara-desvio-de-recursos
5	https://www.zocalo.com.mx/gobernadores-de-la-4t-reiteran-lealtad-a-proyecto-de-amlo-y-sheinbaum/
6	https://pulsoslp.com.mx/nacional/gobernadores-de-la-4t-cierran-filas-con-sheinbaum/1748056
7	https://www.excelsior.com.mx/nacional/gobernadores-morena-respaldan-precampa-sheinbaum/1627718
8	https://revistaelpolitico.com/nacional/gobernadores-4t-cierran-filas-sheinbaum-2024/
9	https://laverdadnoticias.com/politica/Gobernadores-de-la-4T-cierran-filas-con-Sheinbaum-20231230-0209.html
10	https://www.ejecentral.com.mx/gobers-morenistas-respaldan-segundo-piso-de-sheinbaum/
11	https://www.ambasmanos.mx/elecciones-2024/gobernadores-de-morena-respaldan-a-claudia-sheinbaum-rumbo-al-2024/139243/
12	https://golpepolitico.com/2023/12/30/gobernadores-de-morena-respaldan-precampa-de-sheinbaum/
13	https://www.sinembargo.mx/30-12-2023/4449326
14	https://www.lado.mx/noticia.php?id=14934939
15	https://quintopoderqrp.com/2023/12/30/los-gobernadores-de-morena-cierran-filas-con-sheinbaum-antes-de-terminar-el-ano/
16	https://elorbe.com/portada/2023/12/31/gobernadores-de-la-4t-cierran-filas-con-sheinbaum.html
17	https://latinus.us/2023/12/30/gobernadores-4t-garantizan-apoyo-sheinbaum-sin-desviar-recursos-ni-manipular-voluntades/



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

No.	Vínculos electrónicos
18	https://lahoguera.mx/gobernadores-de-morena-pes-pt-y-pvem-reiteran-lealtad-a-la-4t-bajo-el-liderazgo-de-sheinbaum/

- Los vínculos electrónicos aportados por el quejoso como medios de prueba para contextualizar y acreditar sus manifestaciones en el sentido de que Claudia Sheinbaum Pardo, desde el inicio del proceso electoral federal ha tenido diversos encuentros con las y los Gobernadores emanados del partido político MORENA, son los siguientes:

No.	Dirección electrónica
1	https://www.masnoticias.mx/cuitlahuac-garcia-y-claudia-sheinbaum-se-reunen-habra-buenas-noticias-pronto/
2	https://www.periodicentral.mx/politica/sheinbaum-y-adan-augusto-se-encuentran-en-puebla-le-hacen-la-barba-a-sergio-salomon-cespedes/146286/
3	https://politica.expansion.mx/cdmx/2023/03/05/gobernadoras-de-la-4t-arropan-a-sheinbaum-en-reunion-por-el-dia-de-la-mujer
4	https://www.excelsior.com.mx/comunidad/sheinbaum-se-reune-con-integrantes-de-canacintra-morelos/1579365
5	https://www.youtube.com/watch?v=H8-AeFZplcM
6	https://www.telediario.mx/politica/sheinbaum-reune-cuauhtemoc-blanco-gobernador-morelos
7	https://latinus.us/2023/04/15/sheinbaum-recibir-apoyo-veracruz-compromete-cuitlahuac-garcia/
8	https://www.youtube.com/watch?v=fEbbitPtgDs
9	https://www.milenio.com/politica/sheinbaum-viaja-tamaulipas-reune-americovillareal
10	https://www.youtube.com/watch?v=SxmeX6qk6H0
11	https://www.youtube.com/watch?v=H3Ekwh6gXuQ
12	https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/sheinbaum-se-reune-con-gobernador-de-nayarit/
13	https://latinus.us/2023104130/sheinbaum-reune-gobernador-ruben-rocha-moya-alcaldes-importante-guardar-unidad/
14	https://entidadoxaca.mx/2023/05/claudia-sheinbaum-a-su-llegada-a-huatulco-es-recibida-por-salomon-jara-cruz/
15	https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/con-danza-del-venado-reciben-en-sonora-a-claudia-sheinbaum/
16	https://www.telediario.mx/politica/claudia-sheinbaum-reune-alfonso-durazo-sonora
17	https://enpuebla.mx/politica/reciben-claudia-sheinbaum-pancartas-porras-puebla/
18	https://revistaelpolitico.com/nacional/politica/sheinbaum-apoyo-gobernadores-colima-querrero-oxaca-veracruz/
19	https://heraldodemexico.com.mx/elecciones/2023/6/9/layda-sansores-claudia-sheinbaumde-mente-brillante-corazon-valiente-512882.html
20	https://aristeginoticias.com/1006/mexico/gobernador-de-tamaulipas-asegura-apoyo-a-sheinbaum-pero-borra-tuit/
21	https://www.sdpnoticias.com/estados/cdmx/claudia-sheinbaum-se-reune-con-ruben-rocha/



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

No.	Dirección electrónica
22	https://www.debate.com.mx/cdmx/Claudia-Sheinbaum-sigue-de-gira-y-se-reune-con-Alfonso-Durazo-en-Sonora-20220828-0183.html
23	https://www.elsoldesanluis.com.mx/local/ricardo-gallardo-felicita-a-claudia-sheinbaum-por-su-triunfo-en-el-proceso-interno-de-la-4t-10656149.html
24	https://sinaloa.quadratin.com.mx/politica/ruben-rocha-y-gobernadores-de-la-4t-se-reunen-con-claudia-sheinbaum/
25	https://politico.mx/sheinbaum-se-reune-con-gobernadores-y-dirigencia-de-morena-previo-a-consejo-nacional
26	https://www.jornada.com.mx/notas/2023/09/10/politica/se-reune-sheinbaum-hoy-con-gobernadores-de-morena/
27	https://revistaespejo.com/2023/09/10/gobernadores-de-morena-se-reunen-con-claudia-sheinbaum/
28	https://x.com/rochamoya/status/1700970309044895903?s=20
29	https://ljz.mx/11/09/2023/se-reune-el-gobernador-con-claudia-sheinbaum/
30	https://www.porest.net/elecciones-2024/2023/9/29/claudia-sheinbaum-sereune-con-americovillarreal-en-su-visita-tamaulipas-401866.html
31	https://politico.mx/claudia-sheinbaum-se-reune-con-grupo-puebla
32	https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2023/10/4/claudia-sheinbaum-sereune-con-la-gobernadora-de-querrero-evelyn-salgado-543961.html
33	https://www.excelsior.com.mx/nacional/claudia-sheinbaum-se-reune-con-evelyn-salgado-gobernadora-de-querrero/1612283
34	https://latinus.us/2023/10/06/queremos-adopte-nos-sienta-suyos-gobernador-nayarit-sheinbaum/
35	https://www.reforma.com/asegura-gobernador-de-nayarit-apoyo-a-sheinbaum/ar2688706
36	https://www.proceso.com.mx/nacional/2023/10/12/morena-las-disputas-internas-parte-4-oaxaca-presion-sobre-el-gobernador-jara-por-promover-sheinbaum-316583.html
37	https://heraldodemexico.com.mx/elecciones/2023/10/14/claudia-sheinbaum-comparte-puntos-de-vista-con-la-gobernadora-de-campeche-layda-sansores-546778.html
38	https://www.reforma.com/se-reune-sheinbaum-con-blanco-en-morelos/ar2695034
39	https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2023/10/19/en-zacatecas-el-gobernador-otros-funcionarios-acompanan-actos-de-sheinbaum-en-horario-laboral-317067.html
40	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02vM62LD2FbvVLw5NDjak3cVnNfLpHzHxW28oJWLU3pSx9FjEtZYe4DgcUHxmTDCvbl&id=100044624340351&mibextid=ZbWKwL&paipv=0&eav=Afbg0AVtAysP_M0nMkk9DnJ3N6-3si5lInx8v9tQA04hqWQ-u-KQyKyV6oXfo4afg-M&_rdr
41	https://www.elimparcial.com/tijuana/tijuana/Acompaña-Marina-del-Pilar-a-Claudia-Sheinbaum-en-su-gira-de-trabajo-por-Los-Angeles-20231021-0025.html
42	https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2023/10/30/gobernador-de-sinaloa-se-reunira-con-claudia-sheinbaum-550931.html
43	https://www.facebook.com/photo/?fbid=889420815886469&set=a.259887125506511
44	https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02wVGZkG2n2zvAfmj4HKd8rVBofmXJv7FbJWwuMKWkjo9Hhr6K7rJsJfHffbfQ4k6el&id=100044515386045&mibextid=hubsqH
45	https://www.facebook.com/photo/?fbid=901833871299079&set=a.546193953529741&paipv=0&eav=Afb6o0iEiG-dOPwfvVWMAVOyZDx-JXTvWAqiYbmQ4mjA3BNWEwhnJVQhVf8Jd5d2Q&_rdr



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

No.	Dirección electrónica
46	https://www.facebook.com/photo/?fbid=925191802307991&set=a.488056722688170
47	https://x.com/MiguelANavarroQ/status/1728461740797562957?s=20
48	https://animalpolitico.com/elecciones-2024/presidencia/delfina-gomez-arropa-claudia-sheinbaum-gira-edomex
49	https://www.contrareplica.mx/nota-Sheinbaum-se-reune-con-gobernadores-y-precandidatos-de-Morena-2023101219
50	https://www.diariodexalapa.com.mx/local/se-reunen-nahle-y-gobernador-con-claudia-sheinbaum-11127118.html
51	https://www.expresszacatecas.com/politica/gobierno/64583-optimismo-del-gobernador-david-monreal-tras-reunion-con-Claudia-sheinbaum
52	https://x.com/Claudiashein/status/1733961523943407818?s=20
53	https://x.com/Claudiashein/status/1735008147830374871?s=20
54	https://x.com/Claudiashein/status/1735001798832804298?s=20
55	https://x.com/Claudiashein/status/1735451920796418168?s=20
56	https://x.com/Claudiashein/status/1737143045802414315?s=20
57	https://x.com/Claudiashein/status/1737541227174576177?s=20
58	https://www.instagram.com/p/C1FcvioPGPh/?utm_source=ig_web_button_share_sheet
59	https://www.elsoldetijuana.com.mx/local/la-gobernadora-avila-recibira-a-c.-sheinbaum-11189094.html
60	https://heraldodemexico.com.mx/elecciones/2023/12/27/claudia-sheinbaum-visita-campeche-se-reune-con-layda-sansores-565541.html

✚ Es un hecho público y notorio que las y los Gobernadores de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, así como el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, emanan del partido político MORENA.

✚ En el desplegado “GOBERNADORAS Y GOBERNADORES DE LA 4TA TRANSFORMACIÓN”, cuyo contenido será descrito en el apartado denominado “MATERIAL DENUNCIADO”, se advierten los nombres y cargos de:

- **Marina del Pilar Ávila Olmeda**, Gobernadora de Baja California
- **Víctor Manuel Castro Cosío**, Gobernador de Baja California Sur.
- **Layda Elena Sansores San Román**, Gobernadora de Campeche.
- **Rutilio Escandón Cadenas**, Gobernador de Chiapas.
- **Martí Batres Guadarrama**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.
- **Indira Vizcaíno Silva**, Gobernador de Colima.
- **Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, Gobernadora de Guerrero.
- **Julio Menchaca Salazar**, Gobernador de Hidalgo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

- **Alfredo Ramírez Bedolla**, Gobernador de Michoacán.
 - **Cuauhtémoc Blanco Bravo**, Gobernador de Morelos.
 - **Miguel Ángel Navarro Quintero**, Gobernador de Nayarit.
 - **Salomón Jara Cruz**, Gobernador de Oaxaca.
 - **Sergio Salomón Céspedes Peregrina**, Gobernador de Puebla.
 - **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa**, Gobernadora de Quintana Roo.
 - **José Ricardo Gallardo Cardona**, Gobernador de San Luis Potosí.
 - **Rubén Rocha Moya**, Gobernador de Sinaloa.
 - **Alfonso Durazo Montaña**, Gobernador de Sonora.
 - **Carlos Manuel Merino Campos**, Gobernador de Tabasco.
 - **Américo Villareal Anaya**, Gobernador de Tamaulipas.
 - **Lorena Cuéllar Cisneros**, Gobernadora de Tlaxcala.
 - **Cuitláhuac García Jiménez**, Gobernador de Veracruz.
 - **David Monreal Ávila**, Gobernador de Zacatecas.
- ✚ En términos del Acta circunstanciada instrumentada por la autoridad sustanciadora, se tiene que, de los vínculos de internet aportados por el quejoso, correspondientes a David Monreal Ávila, Gobernador de Zacatecas, Salomón Jara Cruz, Gobernador de Oaxaca y Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora de Tlaxcala, únicamente los dos primeros difundieron en sus redes sociales el desplegado denunciado; toda vez que, por lo que hace a los links correspondientes a los perfiles de las redes sociales *X* y *Facebook*, de la Gobernadora de Tlaxcala, se hizo constar que el contenido alojado en ellos había sido eliminado.
- ✚ La Gobernadora de Baja California manifestó que difundió la publicidad motivo de inconformidad como muestra de solidaridad a la persona designada por el partido político MORENA, en pleno respeto de su libertad de asociación y como militante de ese ente político. No obstante, del acta circunstanciada instrumentada por la autoridad sustanciadora para verificar la publicación del desplegado denunciado en sus redes sociales, no se localizó alguna realizada con motivo de tal comunicado.
- ✚ Los Gobernadores de Michoacán y Nayarit, señalan que se advierte que el mensaje contenido en el desplegado en cuestión corresponde a un posicionamiento de integrantes del Consejo Nacional del partido político MORENA, que comparten diversas Gobernadoras y Gobernadores de las entidades federativas de nuestro país, una opinión compartida formulada por



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

quienes la suscriben por la categoría de gobernadoras y gobernadores miembros del Consejo Nacional de MORENA.

- ✚ Las y los Gobernadores de Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Guerrero, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Zacatecas, así como el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, niegan su participación en la elaboración de la publicidad motivo de inconformidad, así como su difusión.
- ✚ Las y los Gobernadores de Campeche, Colima, Hidalgo, Oaxaca, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Veracruz, no afirman, ni tampoco niegan su participación en la elaboración o suscripción del desplegado en cuestión, pues solo se limitaron a referir que no se les proporcionaron los elementos necesarios para dar contestación al requerimiento que les fue formulado.
- ✚ Claudia Sheinbaum Pardo, niega su participación en la elaboración y difusión del desplegado denunciado.
- ✚ Como resultado de una nueva verificación a los vínculos de internet se tiene que, en las redes sociales del Gobernador de Zacatecas ya no se encuentra publicado el material denunciado.
- ✚ Es un hecho público y notorio que actualmente se desarrolla el Proceso Electoral Federal 2023-2024, para elegir a la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal y que a la fecha en que se difundió la publicidad denunciada, se encontraba en curso la etapa de precampañas.²

TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento son los siguientes:

a) Apariencia del buen derecho. La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.

b) Peligro en la demora. El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para

² Calendario electoral consultable en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/11/Calendario-Electoral-2024-V3.pdf>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.

c) La irreparabilidad de la afectación.

d) La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —aparición del buen derecho—, unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado— que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que **el segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.**

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la aparición del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a hechos objetivos y ciertos; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la Jurisprudencia P. /J. 21/98, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro **MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.**³

³ [J] P. /J. 21/98, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18, registro 196727.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

Así, conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la probable conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

CUARTO. ESTUDIO DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA

A. MARCO JURÍDICO

Prohibiciones que las personas servidoras públicas deben observar a efecto de ajustarse a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral

Como puede observarse del escrito de queja, entre otros argumentos, el quejoso señaló que los hechos denunciados podrían configurar el uso indebido de recursos públicos, por lo que resulta necesario poner de relieve el marco normativo relacionado con dicho tópico:

Constitución Federal.

Artículo 134.

...

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público [...].”

Las disposiciones transcritas tutelan, desde el orden constitucional, respectivamente, los **principios de equidad e imparcialidad al que están sometidas las y los servidores públicos**, en relación con los procesos comiciales, a efecto de salvaguardar los principios rectores de la elección.

Ambos dispositivos, de manera complementaria, **imponen deberes específicos** a las y los servidores públicos de los tres niveles de gobierno, **relativos a abstenerse de utilizar recursos públicos, esto es, humanos, materiales y económicos.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

Además, **no deben intervenir influyendo de manera indebida en la equidad en la competencia de los partidos políticos.**

El ámbito de prohibición constitucional está referido, además, de la utilización material de servicios públicos –en los términos del artículo 134 de la norma fundamental- también al **deber de abstenerse de contratar o adquirir tiempos en radio y televisión con el objetivo de influir en las preferencias electorales** de la ciudadanía a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos/as a cargos de elección popular, en los términos que dispone el artículo 41, párrafo segundo, base III, apartado A, inciso g), párrafos 2 y 3 de la Constitución Federal.

Los mencionados dispositivos constitucionales establecen, desde diversos ángulos, prohibiciones concretas a las y los servidores públicos para que, en su actuar, no cometan actos de influencia en la preferencia electoral de la ciudadanía, mediante la utilización de recursos públicos, para lo cual se establece como elemento fundamental de la descripción normativa, que los actos constitutivos de la infracción **tengan por objeto influir en la voluntad del electorado y la vulneración a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral.**

El contexto de los citados artículos constitucionales permite advertir que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un supuesto objetivo necesario, atinente a que el proceder de las y los servidores públicos influya en la voluntad de la ciudadanía.

Algunas de estas directrices derivan de la reforma electoral del año dos mil siete, que modificó el artículo 134 de la Constitución Federal,⁴ por lo cual, cabe referir algunas líneas de la atinente exposición de motivos:

[...] El tercer objetivo que se persigue con la reforma constitucional propuesta es de importancia destacada: impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación; así como elevar a rango de norma constitucional las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental, de todo tipo, tanto durante las campañas electorales como en periodos no electorales.

Quienes suscribimos la presente iniciativa nos hemos comprometido a diseñar y poner en práctica un nuevo modelo de comunicación entre sociedad y partidos, que atienda las dos caras del problema: en una está el derecho privado, en la otra el interés público.

En México, es urgente armonizar, con un nuevo esquema, las relaciones entre política y medios de comunicación; para lograrlo, es necesario que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral. Las garantías individuales que nuestra Constitución reconoce y consagra son para las personas, no

⁴ Adicionó los párrafos sexto, séptimo y octavo, actualmente, séptimo, octavo y noveno, respectivamente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

para las autoridades; éstas no pueden invocar como justificación o defensa de sus actos tales principios. La libertad de expresión es una garantía individual ante el Estado; los poderes públicos no están protegidos por la Constitución; son las personas, los ciudadanos, a los que la Constitución protege frente a eventuales abusos del poder público.

Es por ello que proponemos llevar al texto de nuestra Carga Magna las normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política [...].

La adición al artículo 134 de la Constitución Federal incorporó la tutela de dos bienes jurídicos o valores esenciales de los sistemas democráticos: la imparcialidad y la equidad en los procedimientos electorales.

De esta manera, el legislador hizo especial énfasis en tres aspectos:

- a. Impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato/a, a cargo de elección popular; así como el uso de éste para promover ambiciones personales de índole política;
- b. Blindar la democracia mexicana evitando el uso del dinero público para incidir en la contienda electoral y de la propaganda institucional para promoción personalizada con fines electorales, y
- c. Exigir a quienes ocupan cargos de gobierno total imparcialidad en las contiendas electorales, usando los recursos públicos bajo su mando para los fines constitucionales y legalmente previstos.

Aunado a ello, la exposición de motivos de la iniciativa que dio origen a la reforma constitucional del año dos mil catorce, así como los dictámenes de las Cámaras de origen y revisora, en esencia, establecieron lo siguiente:⁵

- a. La obligación de toda persona servidora pública de aplicar con imparcialidad los recursos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, de modo que la norma permitirá establecer en la ley más y mejores controles para tal propósito, así como las sanciones para quienes la violen, y
- b. Que no se utilicen recursos públicos para fines distintos a los encomendados constitucionalmente, ni las personas servidoras públicas aprovechen la

⁵ Ver sentencia SUP-REP-162/2018 y acumulados



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.

Por su parte, la legislación ordinaria desarrolla el contenido de las disposiciones constitucionales mencionadas, en un ámbito sancionador específico, al señalar lo siguiente:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 449.

1. Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

c) La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;

d) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre las personas aspirantes, precandidatas y candidatas durante los procesos electorales;

e) Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución;

f) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata [...].

El precepto legal en comento, prevé que el mandato-prohibición impuesto a las y los servidores públicos, además de referirse a la eventual vulneración del principio de imparcialidad propiamente dicho –en los términos de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Federal–, alude también a aquellas otras conductas que pudieran implicar propaganda de personas servidoras públicas en el periodo de campañas electorales, o bien, que se traduzcan en **coacción o presión al electorado**, para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato/a.

La Sala Superior ha considerado que tal criterio tiene como propósito prevenir y sancionar solamente aquellos actos que puedan **tener un impacto real o poner en riesgo los principios de equidad en la contienda y legalidad**.

Por lo que, **no resultaría justificado restringir manifestaciones hechas por personas servidoras públicas cuando aquellas no involucran recursos públicos y tampoco coaccionan al voto a partir del ejercicio de sus funciones**.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

Ello evidencia que no se pierde de vista que, en este tipo de asuntos, existe una colisión de principios o derechos que ameritan una justa ponderación a partir de diversos elementos.

Al respecto, el Tribunal Electoral ha considerado dentro del análisis de casos, las siguientes cuestiones:⁶

- **Principios protegidos:** legalidad y juridicidad en el desempeño de las funciones públicas; elecciones libres y auténticas; imparcialidad e igualdad en el acceso a los cargos públicos; y neutralidad.⁷
- **Obligaciones de autoridades públicas** no electorales, en proceso electoral: **carácter auxiliar y complementario.**⁸
- Punto de vista cualitativo: **relevancia de las funciones** para identificar el poder de mando en la comisión de conductas posiblemente irregulares.⁹
- Permisiones a personas servidoras públicas: en su carácter de ciudadano/a, por ende, en ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política, realizar actos de proselitismo político en días inhábiles.¹⁰
- Prohibiciones a personas servidoras públicas: **desviar recursos que estén bajo su responsabilidad para propósitos electorales.**¹¹
- **Especial deber de cuidado** de personas servidoras públicas: para que en el desempeño de sus funciones eviten poner en riesgo los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad.¹²

⁶ Ver sentencia SUP-JDC-865/2017

⁷ Criterio previsto en la tesis electoral V/2016, de rubro: PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA)

⁸ Idem

⁹ Ver sentencia SUP-JRC-678/2015

¹⁰ Criterio previsto en la jurisprudencia 14/2012, así como la tesis L/2015 de la Sala Superior del TEPJF, de rubros: ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY, y ACTOS PROSELITISTAS. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN ABSTENERSE DE ACUDIR A ELLOS EN DÍAS HÁBILES.

¹¹ Criterio previsto en la jurisprudencia electoral 38/2013, de rubro: SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.

¹² Criterio previsto en la tesis electoral LXXXVIII/2016, de rubro: PROGRAMAS SOCIALES. SUS BENEFICIOS NO PUEDEN SER ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O EN MODALIDADES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

Asimismo, es un criterio orientador de la Sala Superior que, cuando las personas servidoras públicas estén jurídicamente obligadas a realizar actividades permanentes en el desempeño del cargo público, solo podrán apartarse de esas actividades y asistir a eventos proselitistas, en los días que se contemplen en la legislación como inhábiles.¹³

En tal sentido, de la interpretación de los artículos 1, 6, 35, 41 y 134 de la Constitución Federal, es posible advertir **la prohibición a las y los servidores de desviar recursos públicos para favorecer a algún partido político, precandidato/a o candidato/a, a cargo de elección popular**, esto es, la obligación constitucional de las personas servidoras públicas de observar el principio de imparcialidad o neutralidad encuentra sustento en la necesidad de preservar condiciones de equidad en los comicios, **lo que quiere decir que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de algún actor político**, tal es el caso del Poder Ejecutivo en sus tres niveles de gobierno (presidencia de la República, gubernaturas y presidencias municipales).

Prohibición que toma en cuenta los recursos gozados en forma de prestigio o presencia pública que deriven de sus posiciones como representantes electos o personas servidoras públicas y que puedan convertirse en respaldo político u otros tipos de apoyo.

Ello, puesto que al participar en la política partidista están en condiciones de afectar la neutralidad y el interés general, pues cuentan con un notable poder decisorio y de influencia.

En esta línea argumentativa, puede afirmarse que el espíritu de la Constitución Federal pretende que las personas servidoras públicas conduzcan su actuar con absoluta imparcialidad en el manejo y aplicación de los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los actores políticos.

En este sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **ha considerado factible que ciertas personas funcionarias públicas, como lo son quienes ocupan la titularidad del Poder Ejecutivo** en sus tres niveles de gobierno (presidencia de la República, gubernaturas y presidencias municipales) **o miembros de la administración federal, de manera reforzada**

¹³ Resultan ilustrativas la jurisprudencia 14/2012, así como la tesis L/2015 de la Sala Superior del TEPJF, de rubros: ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY, y ACTOS PROSELITISTAS. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN ABSTENERSE DE ACUDIR A ELLOS EN DÍAS HÁBILES.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

durante las campañas electorales, encuentren una limitante a sus derechos de participación política.

El ejercicio de estas libertades fundamentales adquiere ciertas connotaciones y características específicas derivadas del cargo que ostentan, es decir, están sujetas a ciertas limitaciones y responsabilidades, previstas desde el ámbito constitucional.

La esencia de la prohibición constitucional y legal en realidad radica en que **no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni las personas servidoras públicas aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.**¹⁴

B. MATERIAL DENUNCIADO.

El material motivo de inconformidad denunciado por el Partido Acción Nacional, consiste en un desplegado cuyo contenido e imagen se muestra enseguida:

Transcripción del comunicado
GOBERNADORAS Y GOBERNADORES DE LA 4TA TRANSFORMACIÓN.
30 de diciembre de 2023
<p>Las y los gobernadores de los estados de la República y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México comprometidos con la Cuarta Transformación, reiteramos nuestra lealtad al proyecto de transformación democrática, cívica y pacífica que se ha desarrollado desde 2018 bajo el liderazgo del presidente Andrés Manuel López Obrador, así como con la continuidad con cambio de esta etapa encabezada por Claudia Sheinbaum Pardo, precandidata a la presidencia de la República por la coalición Sigamos Haciendo Historia. Coincidimos con Claudia Sheinbaum en el esfuerzo por afirmar la democracia con un desarrollo incluyente y sustentable que genere bienestar y siga reduciendo las desigualdades. Para lograr esta modernidad desde abajo es indispensable un gobierno que continúe comprometido con la honestidad, la lucha contra la corrupción, la cancelación del despilfarro y el fin del régimen de privilegios para unos cuantos. Nos sumamos con convicción a su convocatoria a favor de una prosperidad compartida cuyos beneficios alcancen a todas las regiones geográficas y sectores sociales del país, reforzando, innovando y llevando más allá lo mucho que hemos logrado como pueblo en todos los ámbitos en estos años de gobierno federal progresista. Nuestra aportación a la construcción del segundo piso de la transformación no contemplara en ningún momento el desvío de recursos ni la manipulación de una voluntad que corresponde exclusivamente al pueblo de México; se dará mediante el ejercicio de gobiernos cuyos hechos se identifiquen con el humanismo mexicano, la promoción de la soberanía nacional y popular, el impulso a la democracia, el imperio de la libertad, la extensión de la justicia y el bienestar para todas y todos, especialmente para quienes más lo necesitan, a fin de que, a partir de esa fórmula legítima, el reconocimiento popular se convierta en respaldo electoral para la continuidad de nuestro proyecto en el poder.</p>

¹⁴ Ver sentencia SUP-JDC-865/2017



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

Deseamos a nuestra precandidata Claudia Sheinbaum un feliz y exitoso camino para la edificación colectiva del segundo piso de la transformación nacional.

ATENTAMENTE

Marina del Pilar Ávila Olmeda Gobernadora de Baja California	Victor Manuel Castro Cosío Gobernador de Baja California Sur	Layda Sansores San Román Gobernadora de Campeche
Rutilio Cruz Escandón Cadenas Gobernador de Chiapas	Martí Batres Guadarrama Jefe de Gobierno de la Ciudad de México	Indira Vizcaíno Silva Gobernadora de Colima
Evelyn Salgado Pineda Gobernadora de Guerrero	Julio Menchaca Salazar Gobernador de Hidalgo	Alfredo Ramirez Bedolla Gobernador de Michoacán
Cuauhtémoc Blanco Bravo Gobernador de Morelos	Miguel Ángel Navarro Quintero Gobernador de Nayarit	Salomón Jara Cruz Gobernador de Oaxaca
Sergio Salomón Céspedes Peregrina Gobernador de Puebla	María Elena Lezama Espinosa Gobernadora de Quintana Roo	Ricardo Gallardo Cardona Gobernador de San Luis Potosí
Rubén Rocha Moya Gobernador de Sinaloa	Alfonso Durazo Montaña Gobernador de Sonora	Carlos Manuel Merino Campos Gobernador de Tabasco
Américo Villareal Anaya Gobernador de Tamaulipas	Lorena Cuéllar Cisneros Gobernadora de Tlaxcala	Cuitláhuac García Jiménez Gobernador de Veracruz
	David Monreal Ávila Gobernador de Zacatecas	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

GOBERNADORAS Y GOBERNADORES DE LA 4TA TRANSFORMACIÓN

30 de diciembre de 2023

Las y los gobernadores de los estados de la República y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México comprometidos con la Cuarta Transformación, reiteramos nuestra lealtad al proyecto de transformación democrática, cívica y pacífica que se ha desarrollado desde 2018 bajo el liderazgo del presidente Andrés Manuel López Obrador, así como con la continuidad con cambio de esta etapa encabezada por Claudia Sheinbaum Pardo, precandidata a la presidencia de la República por la coalición Sigamos Haciendo Historia.

Coincidimos con Claudia Sheinbaum en el esfuerzo por afirmar la democracia con un desarrollo incluyente y sustentable que genere bienestar y siga reduciendo las desigualdades. Para lograr esta modernidad desde abajo es indispensable un gobierno que continúe comprometido con la honestidad, la lucha contra la corrupción, la cancelación del despilfarro y el fin del régimen de privilegios para unos cuantos. Nos sumamos con convicción a su convocatoria a favor de una prosperidad compartida cuyos beneficios alcancen a todas las regiones geográficas y sectores sociales del país, reforzando, innovando y llevando más allá lo mucho que hemos logrado como pueblo en todos los ámbitos en estos años de gobierno federal progresista.

Nuestra aportación a la construcción del segundo piso de la transformación no contemplará en ningún momento el desvío de recursos ni la manipulación de una voluntad que corresponde exclusivamente al pueblo de México; se dará mediante el ejercicio de gobiernos cuyos hechos se identifiquen con el humanismo mexicano, la promoción de la soberanía nacional y popular, el impulso a la democracia, el imperio de la libertad, la extensión de la justicia y el bienestar para todas y todos, especialmente para quienes más lo necesitan, a fin de que, a partir de esa fórmula legítima, el reconocimiento popular se convierta en respaldo electoral para la continuidad de nuestro proyecto en el poder.

Deseamos a nuestra precandidata Claudia Sheinbaum un feliz y exitoso camino para la edificación colectiva del segundo piso de la transformación nacional.

ATENTAMENTE

Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora
de Baja California

Rutilo Cruz Escandón Cadenas
Gobernador
de Chiapas

Evelyn Salgado Pineda
Gobernadora
de Guerrero

Cuahtémoc Blanco Bravo
Gobernador
de Morelos

**Sergio Salomón
Céspedes Peregrina**
Gobernador
de Puebla

Rubén Rocha Moya
Gobernador
de Sinaloa

Américo Villareal Anaya
Gobernador
de Tamaulipas

Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador
de Baja California Sur

Martí Batres Guadarrama
Jefe de Gobierno
de la Ciudad de México

Julio Menchaca Salazar
Gobernador
de Hidalgo

Miguel Ángel Navarro Quintero
Gobernador
de Nayarit

**María Elena
Lezama Espinosa**
Gobernadora
de Quintana Roo

Alfonso Durazo Montaña
Gobernador
de Sonora

Lorena Cuéllar Cisneros
Gobernadora
de Tlaxcala

David Monreal Ávila
Gobernador
de Zacatecas

Layda Sansores San Román
Gobernadora
de Campeche

Indira Vizcaino Silva
Gobernadora
de Colima

Alfredo Ramírez Bedolla
Gobernador
de Michoacán

Salomón Jara Cruz
Gobernador
de Oaxaca

Ricardo Gallardo Cardona
Gobernador
de San Luis Potosí

Carlos Manuel Merino Campos
Gobernador
de Tabasco

Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador
de Veracruz

Como se advierte, se trata de un comunicado en el que se visualiza:

- Un mensaje de apoyo al proyecto que encabeza Claudia Sheinbaum Pardo, como precandidata a la Presidencia de la República por la coalición “*Sigamos Haciendo Historia*”.
- La coincidencia con las acciones que realiza la precandidata en cuestión para continuar con la Cuarta Transformación liderada por el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, tales como *la lucha contra la*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

corrupción, la cancelación del despilfarro y el fin del régimen de privilegios para unos cuantos.

- Se refiere que la aportación a la construcción del *segundo piso de la transformación* la realizarán mediante el ejercicio de gobiernos cuyos hechos se identifiquen con *el humanismo mexicano, la promoción de la soberanía nacional y popular, el impulso a la democracia, el imperio de la libertad, la extensión de la justicia y el bienestar para todas y todos, especialmente para quienes más lo necesitan.*
- Se indica que, a partir de lo anterior, *el reconocimiento popular se convierta en respaldo electoral para la continuidad de nuestro proyecto en el poder.*
- El contenido del comunicado o desplegado en cuestión finaliza con un mensaje de éxito a la precandidata denunciada, para la edificación colectiva del *segundo piso de la transformación.*
- Como suscriptores del documento se advierten los nombres y los cargos de las y los veintidós gobernadores denunciados.

C. DECISIÓN

Como se señaló, el partido quejoso solicitó a esta Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, el dictado de medidas cautelares consistente en *la suspensión inmediata de todas y cada una de las publicaciones denunciadas, para que el efecto pernicioso que generan en el proceso electoral cese de inmediato, ante el riesgo de que se torne irreparable.* Y en su vertiente de tutela preventiva, se evite que las personas gobernadoras de MORENA elaboren comunicados o desplegados para apoyar o respaldar públicamente a Claudia Sheinbaum Pardo, a MORENA y al proyecto llamado Cuarta Transformación que encabeza Andrés Manuel López Obrador, y los difundan en redes sociales, medios electrónicos, o por cualquier medio que trascienda a la ciudadanía en general.

1. **Improcedencia de la solicitud de medida cautelar respecto de las publicaciones en redes sociales de la Gobernadora de Tlaxcala y de los Gobernadores de Oaxaca y Zacatecas.**

Esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que es **improcedente** el dictado de medidas cautelares respecto de las publicaciones denunciadas en los perfiles de las redes sociales correspondientes a **Salomón Jara Cruz, Gobernador de**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

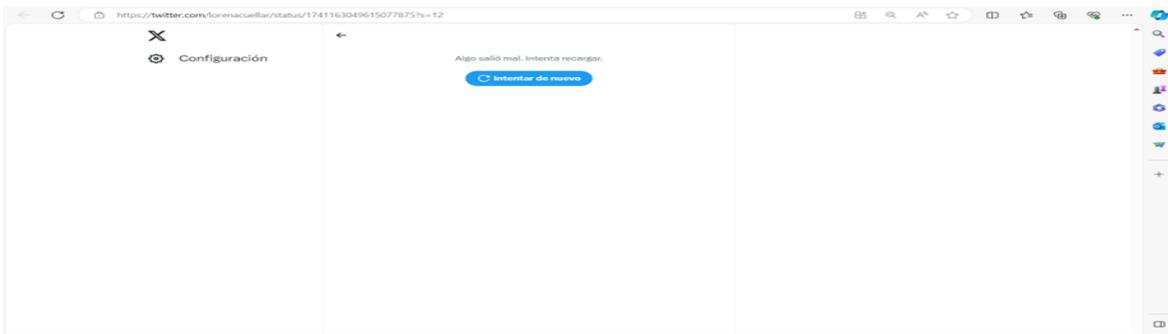
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

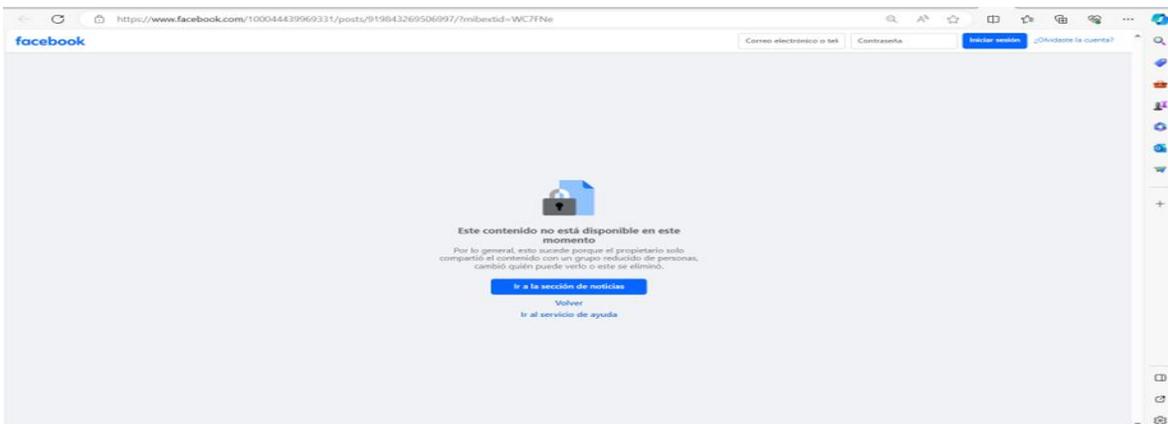
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

Oaxaca, a **David Monreal Ávila, Gobernador de Zacatecas y Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora de Tlaxcala**, toda vez que, de las constancias que obran en el expediente, particularmente del acta circunstanciada instrumentada por la autoridad sustanciadora, por lo que hace a la publicación realizada por la Gobernadora de Tlaxcala, si bien el quejoso en su escrito de denuncia insertó como indicio de su realización una captura de pantalla en la que se advertía el contenido motivo de inconformidad, lo cierto es que, no se localizó contenido alguno, tal como se muestra enseguida:

<https://twitter.com/lorenacuellar/status/1741163049615077875?s=12>



<https://www.facebook.com/100044439969331/posts/919843269506997/?mibextid=WC7FNe>



Asimismo, por lo que hace a la publicación del **Gobernador de Zacatecas**, si bien, la misma fue realizada tal como se hizo constar por la autoridad sustanciadora, de la nueva inspección realizada por el personal actuante de dicha Unidad Técnica, se pudo constatar que tal publicación fue eliminada, tal como se observa enseguida.



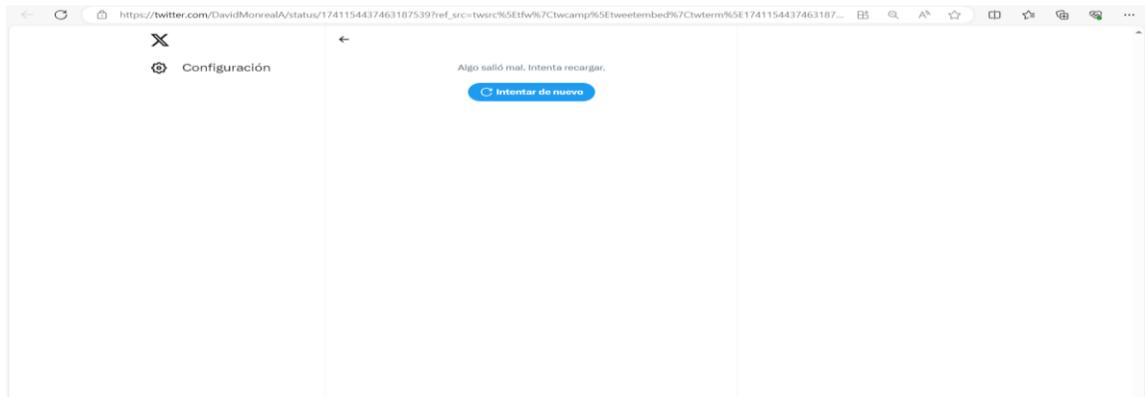
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

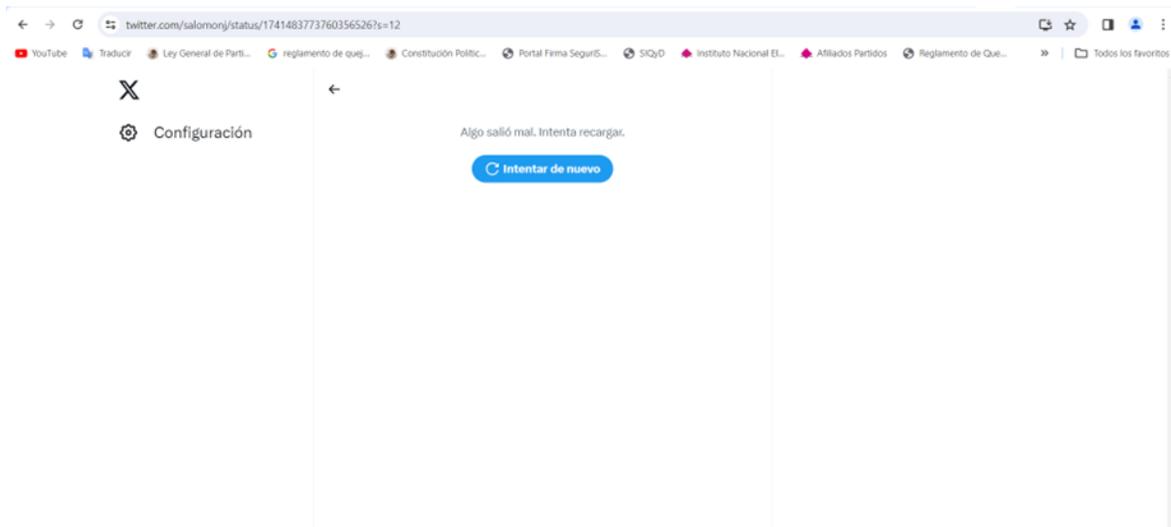
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

[https://twitter.com/DavidMonrealA/status/1741154437463187539?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1741154437463187539%7Ctwgr%5E37ff62cea4a0bda25767e2e3ba55668ee9686b48%7Ctwcon%5Es1 &ref_url=https%3A%2F%2Fwww.milenio.com%2Fpolitica%2Felecciones%2Fgobernadores-4t-reiteran-lealtad-proyecto-amlo](https://twitter.com/DavidMonrealA/status/1741154437463187539?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1741154437463187539%7Ctwgr%5E37ff62cea4a0bda25767e2e3ba55668ee9686b48%7Ctwcon%5Es1&ref_url=https%3A%2F%2Fwww.milenio.com%2Fpolitica%2Felecciones%2Fgobernadores-4t-reiteran-lealtad-proyecto-amlo)



Circunstancia que acontece de igual forma respecto a las publicaciones del **Gobernador de Oaxaca, Salomón Jara Cruz**, toda vez que consta en Acta circunstanciada instrumentada por la autoridad sustanciadora que sí estuvieron alojadas en sus redes sociales, no obstante, a la fecha en que se emite la presente determinación, ya no son visibles. tal como se observa enseguida.

<https://twitter.com/salomonj/status/1741483773760356526?s=12>





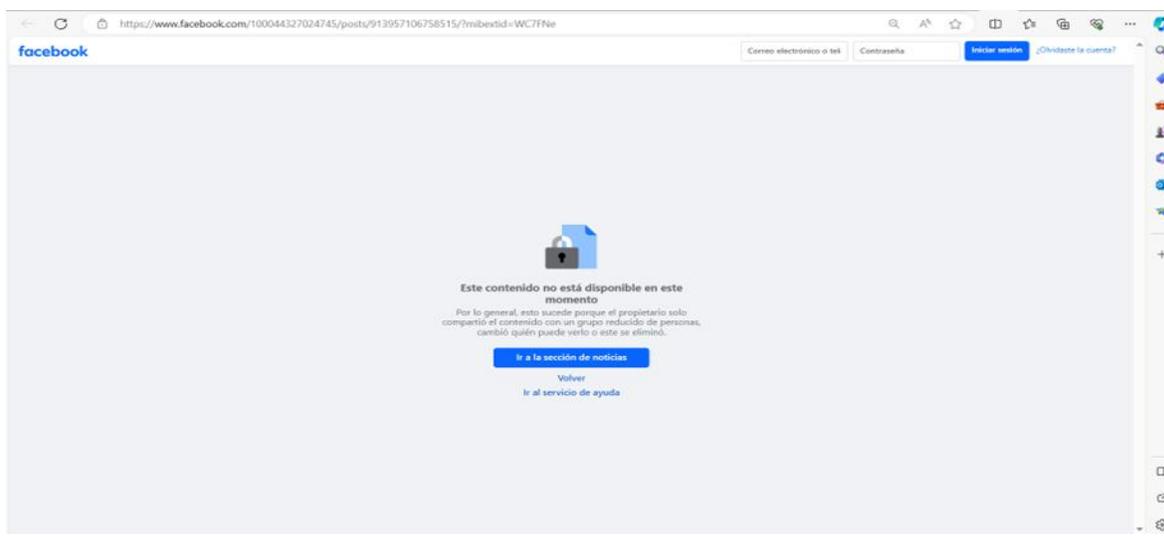
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

<https://www.facebook.com/100044327024745/posts/913957106758515/?mibextid=WC7FNe>



Lo anterior es así, porque el dictado de las medidas cautelares no puede realizarse tratándose de actos consumados, puesto que, como se expuso con antelación, su determinación y justificación se encuentra en lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la presunta infracción y evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las normas que rigen la materia electoral, lo cual no sería posible si los hechos denunciados ya no acontecen, puesto que, se insiste, las publicaciones de mérito ya fueron eliminadas de los perfiles de X (antes Twitter) y Facebook de las partes denunciadas.

En efecto, la finalidad de la medida cautelar dentro de un procedimiento sancionador electoral es tutelar los derechos y principios rectores de la materia y prevenir riesgos que lo pudieran afectar en forma grave, sobre la base de conductas que, desde una perspectiva preliminar (apariencia del buen derecho), puedan implicar una vulneración al orden jurídico y/o los valores y principios rectores de la materia comicial; o una merma trascendente a derechos fundamentales, que hagan necesaria la intervención del Estado a través de la adopción de una medida cautelar, mientras se dicta una resolución que dirima el fondo de la cuestión controvertida (peligro en la demora).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

En este sentido, al estar en presencia de actos consumados de manera irreparable, no se advierte que se actualice algún riesgo inminente a los principios rectores de la materia, que justifique la necesidad urgente de que este órgano colegiado dicte alguna medida precautoria respecto del material que se denuncia, pues, aun cuando esta Comisión acogiera la solicitud del quejoso, carecería de materia el pronunciamiento respectivo, al resultar ociosa la orden de retirar del conocimiento público, un material que, de hecho, ya no está visible, de ahí la **improcedencia** de la medida cautelar solicitada.

En términos de los argumentos y por las razones expuestas en el presente apartado, este órgano colegiado considera que es **improcedente** la medida cautelar solicitada por el quejoso, ya que se trata de actos consumados de manera irreparable, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, como se explica enseguida.

Finalmente, cabe señalar que si bien la Gobernadora de Baja California, al dar contestación al requerimiento que le fue formulado por esta autoridad, señaló que sí difundió el desplegado denunciado, sin precisar el vínculo electrónico mediante el cual llevó a cabo tal acción, lo cierto es que, de la verificación que realizó esta autoridad a las redes sociales que proporcionó, no se localizó contenido alguno al respecto.

2. Improcedencia de la solicitud de medida cautelar respecto de las publicaciones realizadas en medios de comunicación.

Ahora bien, por lo que hace a las **publicaciones realizadas en los medios de comunicación digitales** que difundieron el desplegado motivo de inconformidad se detallan enseguida:

No.	Vínculos electrónicos
1	https://animalpolitico.com/elecciones-2024/presidencia/gobernadores-4t-lealtad-proyecto-amlo-sheinbaum
2	https://www.milenio.com/politica/elecciones/gobernadores-4t-reiteran-lealtad-proyecto-amlo
3	https://www.jornada.com.mx/noticia/2023/12/30/politica/gobernadores-de-morena-prometen-mantener-politica-de-austeridad-de-la-4t-5832
4	https://politico.mx/gobernadores-de-la-4t-cierran-filas-con-sheinbaum-rumbo-a-2024-nuestra-aportacion-no-contemplara-desvio-de-recursos
5	https://www.zocalo.com.mx/gobernadores-de-la-4t-reiteran-lealtad-a-proyecto-de-amlo-y-sheinbaum/



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

6	https://pulsoslp.com.mx/nacional/gobernadores-de-la-4t-cierran-filas-con-sheinbaum/1748056
7	https://www.excelsior.com.mx/nacional/gobernadores-morena-respaldan-precampa-sheinbaum/1627718
8	https://revistaelpolitico.com/nacional/gobernadores-4t-cierran-filas-sheinbaum-2024/
9	https://laverdadnoticias.com/politica/Gobernadores-de-la-4T-cierran-filas-con-Sheinbaum-20231230-0209.html
10	https://www.ejecentral.com.mx/gobers-morenistas-respaldan-segundo-piso-de-sheinbaum/
11	https://www.ambasmanos.mx/elecciones-2024/gobernadores-de-morena-respaldan-a-claudia-sheinbaum-rumbo-al-2024/139243/
12	https://golpepolitico.com/2023/12/30/gobernadores-de-morena-respaldan-precampa-de-sheinbaum/
13	https://www.sinembargo.mx/30-12-2023/4449326
14	https://www.lado.mx/noticia.php?id=14934939
15	https://quintopoderqr.com/2023/12/30/los-gobernadores-de-morena-cierran-filas-con-sheinbaum-antes-de-terminar-el-ano/
16	https://elorbe.com/portada/2023/12/31/gobernadores-de-la-4t-cierran-filas-con-sheinbaum.html
17	https://latinus.us/2023/12/30/gobernadores-4t-garantizan-apoyo-sheinbaum-sin-desviar-recursos-ni-manipular-voluntades/
18	https://lahoguera.mx/gobernadores-de-morena-pes-pt-y-pvem-reiteran-lealtad-a-la-4t-bajo-el-liderazgo-de-sheinbaum/

Debe señalarse que la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 87/2015, señaló que el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en la Observación General Número 34, reconoció que en la función periodística participan una amplia variedad de personas, como analistas y reporteros profesionales y de dedicación exclusiva, autores de blogs y otros que publican por su propia cuenta en medios de prensa, en internet o en otros medios; y que en la Opinión Consultiva 8/85 de Colegiación Obligatoria de Periodistas, que el periodista profesional, es una persona que ha decidido ejercer la libertad de expresión de modo “continuo, estable y remunerado”.

En efecto, tomando en consideración lo establecido por los artículos 6, párrafo primero y segundo, en relación con el artículo 7, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prescribe que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, salvo en los casos constitucionalmente previstos y establecen la inviolabilidad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio, pues sólo mediante la garantía de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

las libertades de expresión e información, las sociedades pueden contar con elementos para la toma de decisiones individuales y colectivas de manera efectiva.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹⁵ ha establecido que **la protección al ejercicio periodístico directamente se refiere al cuidado del periodista, pero, a la vez, implícitamente también a la protección amplia y plena de su labor**, de manera que no sólo los periodistas y la actividad que realizan directa y unilateralmente en determinadas editoriales o publicaciones deben ser protegidas, sino también gozan de protección las entrevistas, diálogos o los paneles, que tengan lugar con la interacción de los ciudadanos.

En este sentido, toda vez que, se trata de notas informativas, se considera que las mismas forman parte del quehacer periodístico de los referidos medios de comunicación y por tanto no se justifica su retiro, de ahí la **improcedencia de la medida cautelar solicitada**.

3. Pronunciamiento sobre la solicitud de medida cautelar, en su vertiente de tutela preventiva.

Al respecto, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que es **improcedente** el dictado de medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, por lo siguiente:

De conformidad con la jurisprudencia **14/2015** de rubro **MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA**, la tutela preventiva se concibe como un mecanismo de protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita, continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que, para garantizar su más amplia protección las autoridades deben adoptar medidas que impidan la realización de aquellas conductas que causan el daño o menoscabo a los bienes jurídicos protegidos por la normativa electoral, y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo.

En el caso, esta Comisión considera que no está en presencia de actos que requieran la intervención de esta autoridad, por lo que **no se justifica el dictado de una medida cautelar desde el enfoque de la tutela preventiva**, debido a que los hechos denunciados, por una parte **han cesado** —publicación en los perfiles de la

¹⁵ Véase SUP-REP-190/2016



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

red social X, correspondientes a David Monreal Ávila, Salomón Jara Cruz y Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadores y Gobernadora de Oaxaca, Zacatecas y Tlaxcala, respectivamente, con independencia de que su realización tenga o no cobertura legal, cuestión que será determinada en el fondo por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **sin que exista indicio alguno, en torno a que tendrán lugar nuevamente**, en contravención del orden jurídico.

Al respecto, si bien se considera, que los hechos denunciados, consistentes en las publicaciones realizadas por el Gobernador de Oaxaca, aparentemente resultan ilegales, a la fecha no existe indicio alguno en torno a que sucederán de nuevo en el futuro, de manera que, a juicio de esta Comisión, no está justificado imponer restricciones al derecho a la libertad de expresión de los denunciados.

En este sentido, conviene recordar que, si bien las medidas cautelares tienen naturaleza preventiva, no son procedentes en contra de **hechos futuros de realización incierta** en términos del artículo 39, numeral 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

En efecto, las medidas cautelares tienen por objeto hacer cesar o desaparecer determinada conducta. Por definición, su adopción presupone la existencia objetiva y verificable de la acción u omisión que pueda causar daños o perjuicios a los derechos subjetivos o sociales.

Con base en lo anterior, la Sala Superior¹⁶ determinó que no resulta válida la adopción de medidas cautelares sobre intuiciones, presunciones o indicios ni tampoco resulta válido dictar medidas difusas o genéricas, sino que se exige de manera obligatoria la existencia de un objeto y sujeto determinados.

Así las cosas, en el presente asunto, no existen agregados a los autos elementos que conduzcan a esta Comisión de Quejas y Denuncias a concluir la verosimilitud de que los sujetos mencionados publicarán de nueva cuenta el material denunciado, en cuyo caso, se estaría en presencia del incumplimiento a la presente medida cautelar; y, en caso de que realizaran alguna otra manifestación semejante a la que ha sido analizada, en su caso tendría que ser objeto de análisis y pronunciamiento específico, a fin de no vulnerar injustificadamente su libertad de expresión.

Es importante precisar que los razonamientos expuestos **no prejuzgan en modo alguno** respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no

¹⁶ Véase SUP-REP-53/2018



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

es materia de la presente determinación, es decir, que si bien en el presente acuerdo esta autoridad ha concluido la improcedencia de la adopción de las medidas cautelares, ello no condiciona la decisión de la autoridad competente, al someter los mismos hechos a su consideración para el análisis del fondo del asunto.

D. USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS

Asimismo, respecto a que los hechos denunciados que a juicio del quejoso actualiza un probable uso indebido de recursos públicos en la contienda del actual proceso electoral federal 2023-2024, debe señalarse que son tópicos respecto de los cuales esta Comisión no puede pronunciarse en sede cautelar, en tanto que atañen al fondo del asunto.

En efecto, ha sido criterio reiterado de esta Comisión de Quejas y Denuncias y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que para estar en condiciones de adoptar una determinación concreta sobre este tema -uso indebido de recursos públicos- es necesaria la realización de un análisis de fondo en el que, de manera exhaustiva, integral y ponderada de los derechos y libertades en juego, frente a las obligaciones y restricciones atinentes, se determine si se actualiza o no una violación a la Constitución General y a la ley.

Véase, por ejemplo, lo sostenido por la citada Sala Superior en la sentencia recaída al recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con la clave de expediente SUP-REP-175/2016 y SUP-REP-176/2016 acumulados:

Ahora bien, lo inoperante del motivo de disenso radica en que contrario a lo sostenido por el recurrente, el pronunciamiento de la utilización de bienes públicos, personal de servicio público, elementos y materiales de comunicación social, como consecuencia del aludido contrato, sólo serán objeto de análisis al estudiar el fondo de las quejas planteadas, no al momento de pronunciarse respecto de la procedencia de las medidas cautelares solicitadas.

Los razonamientos expuestos **no prejuzgan** sobre la existencia de las infracciones denunciadas, lo que en todo caso será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.

E. FALTA EN EL DEBER DE CUIDADO (CULPA IN VIGILANDO)

Asimismo, es importante destacar que, entre las conductas denunciadas, se encuentra la presunta *Culpa In Vigilando* atribuida a los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, toda vez que, a juicio del denunciante, no ajustan sus conductas a la equidad en las contiendas de sus militantes y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

simpatizantes, así como, en términos de la queja planteada a Claudia Sheinbaum Pardo,

Bien entonces, cabe señalar que, dicha temática, deberá ser analizada en el fondo del asunto por parte de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; lo anterior, pues se trata de una conducta accesoria, que puede o no configurarse, a partir de que se acredite la conducta principal.

Finalmente, cabe destacar que la determinación aquí adoptada no prejuzga sobre el fondo del asunto, en virtud de que el análisis del fondo del asunto corresponde a la Sala Regional Especializada.

QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN

A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puede ser impugnado el presente Acuerdo mediante recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, 29, 30, 31 y 38, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Quejas y Denuncias, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es **improcedente** la adopción de medidas cautelares y tutela preventiva solicitadas por el Partido Acción Nacional, mediante su representante ante el Consejo General de este Instituto, en los términos y por las razones establecidas en el considerando **CUARTO, apartado C**, de la presente resolución.

SEGUNDO. Se instruye al Encargado del despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-42/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/28/PEF/419/2024

TERCERO. En términos del considerando **QUINTO** de la presente resolución es impugnabile mediante el **recurso de revisión del procedimiento especial sancionador**, atento a lo dispuesto en el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el veintisiete de enero de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Maestra Rita Bell López Vences, del Consejero Electoral Maestro Arturo Castillo Loza, así como de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ